



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No./002/2021
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
01 marzo de 2021**

Sita en Prolongación Mariano Bárcena sin número, Colonia Auditorio, código postal 45090, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, siendo las **12:03 doce horas con tres minutos**, dio inicio la Segunda Sesión Ordinaria No.002/2021 de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, habiendo sido convocados previamente sus miembros, por lo que se levanta la presente Acta para constancia y demás efectos conducentes.

Preside la Sesión el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, designado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, según consta en el Decreto 2730/LXI de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se crea la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

La presente sesión se desarrolla atendiendo a lo dispuesto por los Lineamientos para celebración de sesiones a distancia de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como a lo señalado en el numeral 5, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"...5. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes de la Junta de Gobierno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I. La identificación visual plena de los integrantes de la Junta de Gobierno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias".

I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente dio la bienvenida y agradeció a los integrantes de la Junta de Gobierno su presencia a esta Sesión, procediendo posteriormente a nombrar lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA	MIEMBRO TITULAR O SUPLENTE
--------	--------------------------------------	----------------------------

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Cecilia Aranda'.



Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido	Presidente 	Suplente
Mtro. Agustín Silva Guerrero	Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno	Titular
Lic. Willehaldo Saavedra González	Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco	Suplente
Lic. Alejandra Hernández Santillán	Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano	Suplente
Lic. Carlos Alberto Ayala Rodríguez	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	Suplente
Ing. Ismael Sotelo León	Red de Bosques Urbanos	Titular
Lic. María Luisa Meléndrez Bayardo	Conjunto Santander de Artes Escénicas	Titular
Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde	Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara	Titular
Mtra. Mayte Lorena Corona Hernández	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud	Suplente
Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz	Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco	Suplente

Carlos Ayala

Una vez pasada la lista de asistencia y al estar presentes en esta Segunda Sesión Ordinaria del año 2021 dos mil veinituno, 09 nueve miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 09 nueve tienen derecho a voto, lo que representa la mayoría de los integrantes con derecho a voto, se hizo constar la existencia de quórum requerido para considerar la presente Sesión legalmente instalada en términos del artículo 8 octavo de su Ley Orgánica y artículos 6 y 7 de su Reglamento Interno, y en consecuencia, se declaró legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria No.002/2021 de la Junta de Gobierno en cita.

Se cuenta además con la presencia de la Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz, representante de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, invitado permanente con derecho a voz; y la presencia del Lic. Jorge Eduardo Alcantar Solano, Órgano Interno de Control, representando a la Contraloría del Estado de Jalisco.

ACUERDO PUNTO I. Se hace constar que se cuenta con la presencia de 09 nueve miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 09 nueve tienen derecho a voto, en consecuencia y al encontrarse la mayoría de los integrantes con derecho a voto, se declara la existencia de quórum para considerar



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

ACTA 002/2021

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2021

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del artículo 8 octavo de su Ley Orgánica y artículos 6 y 7 de su Reglamento Interno.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Derivado de la facultad conferida a la Junta de Gobierno, en términos del artículo 11 del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el Presidente procedió a dar lectura al Orden del Día que se integró a la Convocatoria que en tiempo y forma fue remitida a los miembros de la Junta de Gobierno, de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Presentación y aprobación de **AVANCES PRESUPUESTALES 2021** de la **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**.
- IV. Presentación, propuesta y, en su caso, aprobación para celebrar **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN** con la **FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL A.C.** con relación al **CAMPEONATO PREOLÍMPICO**.
- V. Presentación, propuesta y, en su caso, aprobación de **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2021** de la **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**.
- VI. Presentación, propuesta y, en su caso, aprobación para celebrar **CONTRATO DE USO TEMPORAL** con **SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.**
- VII. Presentación, propuesta y, en su caso, aprobación para celebrar **CONTRATO DE CONCESIÓN DE INMUEBLE** con **PEGASO PCS S.A. DE C.V.**
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Clausura de la Sesión.

Propuesto el Orden del Día en los términos señalados, el Presidente solicitó la votación para la autorización del Orden del Día, aprobándose éste en **votación directa por unanimidad de los miembros** de la Junta de Gobierno presentes.

ACUERDO PUNTO II. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria No.002/2021 de la Agencia Estatal de Entretenimiento, en los términos antes expuestos.

En consecuencia, de lo anterior, una vez declarada legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria y aprobado el Orden del Día, se procede con el desahogo de la misma, iniciando con el punto número:

III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS AVANCES PRESUPUESTALES 2021 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.



Carlos Arce

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En uso de la voz, el Secretario Técnico señala que la información fue previamente enviada a la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, sin embargo, se hace la proyección del mismo archivo, exponiendo que el presente avance se presenta con fecha de corte al 31 treinta y uno de enero del presente año, y haciendo el señalamiento de que el desglose por capítulos que se proyecta se adjuntará a la presente acta, como parte integrante de la misma.

ACUERDO PUNTO III. En votación directa, se tienen enterados, aprueban y ratifican por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, los **AVANCES PRESUPUESTALES 2021 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, al 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno. Con fundamento en lo establecido en el punto 2.10 de las Políticas Administrativas para entidades paraestatales publicadas en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 31 de marzo de 2020, y lo señalado en el artículo 74 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV. PRESENTACIÓN, PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL A.C. CON RELACIÓN AL CAMPEONATO PREOLÍMPICO.

En uso de la voz, el Secretario Técnico expone que, igual que en el punto anterior, la información relativa al presente punto también fue enviada de manera electrónica a la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, haciendo la proyección del archivo, y haciendo los señalamientos de que el evento será llevado a cabo a puerta cerrada, y las modificaciones que se proponen son:

- El establecimiento de que el evento será llevado a cabo a puerta cerrada, a causa de la pandemia ocasionada por el virus de Covid-19, generando esto una modificación en la prelación de pagos que inicialmente se había establecido en la cláusula tercera del convenio de colaboración.
- El establecimiento de que, dado que no habrá un ingreso para la Agencia derivado de las ventas de boletos de ingreso al evento, la Federación Mexicana de Futbol aportará a la Agencia, como apoyo para la organización, la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la finalización del evento.
- Establecer que, dado que el evento será llevado a cabo a puerta cerrada, la Federación Mexicana de Futbol A.C. hará todas las gestiones posibles y que estén razonablemente a su alcance, para asignar como sede al Estado de Jalisco, de al menos uno de los eventos futuros que tengan importancia y relevancia nacional e internacional y de los que ésta Federación sea parte o tenga injerencia en las negociaciones con terceros que puedan derivar en esta designación. Además de que, en caso de cancelación ocasionada por la contingencia sanitaria, se buscará una nueva fecha para poder llevar a cabo el evento, haciéndose constar en el documento que corresponda.
- Por último, la modificación relativa a la obtención de patrocinios que otorguen bebidas isotónicas e hidratación, que originalmente se establecía que la Agencia estaría a cargo de buscarlo y obtenerlo, y se modifica en el sentido de que la Federación Mexicana de futbol, derivado de la relación comercial que tiene con Coca Cola, se hará cargo de esta obligación.



El documento que se propone para aprobación, será adjuntado a la presente acta como parte integrante de la misma.

El Presidente propone que en el punto de acuerdo que emane de la exposición del presente punto, contenga los puntos expuestos del sentido del convenio modificatorio, de manera que la totalidad sea aprobada por esta Junta, tanto la celebración del Convenio como el sentido en el que habrá de ejecutarse el evento.

ACUERDO PUNTO IV. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, la celebración del evento, de acuerdo a los siguientes términos:

- El evento será llevado a cabo a puerta cerrada, a causa de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.
- Derivado de lo anterior y dado que no habrá un ingreso por venta de boletos de ingreso al evento para la Agencia, la Federación Mexicana de Futbol A.C. aportará a La Agencia la cantidad de \$3'000,000.00 más Impuesto al Valor Agregado, como apoyo para la organización del evento.
- La Federación Mexicana de Futbol A.C. hará todas las gestiones posibles y que estén razonablemente a su alcance, para asignar como sede al Estado de Jalisco, de al menos uno de los eventos futuros que tengan importancia y relevancia nacional e internacional y de los que ésta Federación sea parte o tenga injerencia en las negociaciones con terceros que puedan derivar en esta designación. Además de que, en caso de cancelación ocasionada por la contingencia sanitaria, se buscará una nueva fecha para poder llevar a cabo el evento, haciéndose constar en el documento que corresponda.
- La Agencia deja de estar a cargo de buscar y obtener patrocinios que otorguen bebidas isotónicas e hidratación para el evento.

En general, los términos descritos en el documento que se adjunta como parte integrante de la presente acta, relativo al presente punto; derivado de lo anterior, se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, la celebración de **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL A.C. CON RELACIÓN AL CAMPEONATO PREOLÍMPICO.** Con fundamento en lo señalado en la fracción X del artículo 74, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

V. PRESENTACIÓN, PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2021 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

En uso de la voz, el Secretario Técnico expone que se trata de la modificación por \$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), resultante de la aprobación del punto anterior, la cual modificará el capítulo 3000. Además se hace el señalamiento de que dichas modificaciones ya fueron previamente validadas por la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Económico y por la Secretaría de Turismo, en cumplimiento a lo señalado en el punto



2.11 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales. La propuesta que se proyecta se adjuntará a la presente acta como parte integrante de la misma.

ACUERDO PUNTO V. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2021 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, de acuerdo al documento que se adjunta a la presente acta. De conformidad con lo señalado en el punto 3.2 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, publicadas el día 31 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y atendiendo a lo señalado en la fracción III del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VI. PRESENTACIÓN, PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE USO TEMPORAL CON SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.

En uso de la voz, el Secretario Técnico expone que, el archivo fue enviado a los miembros de la Junta para su análisis previo, sin embargo, expone que se trata de conceder el uso temporal del Palenque, para el evento El Millonario; documentando que se contempla la autorización de la mesa de salud en lo relativo a los protocolos covid necesarios. Haciendo el señalamiento de que, en términos generales, se trata de un evento que de aprobarse, será llevado a cabo únicamente con un aforo de 300 trescientas personas, y permitiendo el ingreso únicamente con invitación, a cambio de una contraprestación de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, además, se deberá presentar garantía por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y póliza de Responsabilidad Civil de al menos un millón de pesos. De aprobarse, el evento sería llevado a cabo del día 20 veinte al 23 veintitrés de mayo del presente año, con 4 cuatro días previos para montaje y 3 tres días posteriores para desmontaje. El archivo relativo a este punto se adjunta al acta como parte integrante de la misma.

ACUERDO PUNTO VI. En votación directa se aprueba y ratifica por mayoría de votos, con 08 ocho votos a favor y 01 uno en contra de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes la **CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE USO TEMPORAL CON SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.**, de acuerdo con el documento que se adjunta a la presente acta. De conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 74, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo señalado en la fracción XXI del artículo 10 y la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

VII. PRESENTACIÓN, PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE INMUEBLE CON PEGASO PCS S.A. DE C.V.

El Secretario Técnico en uso de la voz, expone que se trata de la renovación de este contrato, ya que celebramos uno para el periodo del año 2020 dos mil veinte con la misma compañía, se trata de permitir la continuidad en el establecimiento de infraestructura en la azotea del auditorio, cabe señalar que el documento que se propone para celebración es el mismo del año pasado, únicamente con las actualizaciones en la contraprestación que este año sería de \$21,373.15 (veintiún mil trescientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado,

[Handwritten signature]

Carlos Ayala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



y una garantía por \$256,477.80 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.). Se hace la aclaración de que el presente contrato se presenta para su aprobación en marzo, derivado de la tardanza en las negociaciones, sin embargo, para los meses de enero y febrero se tiene contemplado en el documento mismos, que la contraprestación sea cubierta de conformidad con la cantidad estipulada en el convenio del año pasado, al tratarse de una ampliación por la no renovación del contrato. Señalando que el documento que fue enviado para su análisis previo, se adjuntará a la presente acta como parte integrante de la misma.

ACUERDO PUNTO VII. En votación directa se aprueban y ratifican por unanimidad de votos; de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, **la CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE INMUEBLE CON PEGASO PCS S.A. DE C.V.**, de conformidad con el documento que se adjunta. De acuerdo a lo establecido en la fracción X del artículo 74, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo señalado en la fracción XXI del artículo 10 y la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

VIII. ASUNTOS GENERALES.

El Secretario Técnico expone que, como único asunto general a tratar, se refiere al informe del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control de la Agencia, el cual les fue enviado previamente para su análisis, haciendo el señalamiento de que el titular se encuentra presente en la sesión, y podrá darnos una exposición más completa, de considerarlo necesario los miembros de la Junta asistentes. Se hace también el señalamiento de que el documento se adjuntará al acta como parte integrante de la misma.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente pregunta si existe alguna pregunta o algún asunto que tratar por parte de los miembros presentes, por lo que no habiendo más asuntos que abordar, se da por concluido el presente punto del Orden del Día.

Las consultas, asesorías, aprobaciones, análisis de opinión y orientación emitidas por los integrantes de ésta Junta, son vertidas tomando en cuenta y considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes presentados por parte del Organismo a quien corresponde la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido, por lo que la Junta de Gobierno aprueba de manera general la información presentada.

De conformidad al artículo 59 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, corresponde al ente a través de sus áreas responsables la justificación de la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto.

PUNTO IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Por lo que siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se declara formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021 dos mil veintiuno No.002/2021 de la Junta de Gobierno, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se aprobaron por estar ajustados a los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Carlos Ayala' and other illegible marks.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

ACTA 002/2021
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2021

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, firmando la presente Acta, así como los Anexos que a ella se adjuntan y que forman parte integrante de la misma, los integrantes de la Junta que participaron en la misma para constancia y demás efectos conducentes.

Lic. Germán Ernesto Kotsiras Ralis
Cumplido
Presidente de la Junta de Gobierno

Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director de la Agencia Estatal de
Entretenimiento de Jalisco y Secretario
Técnico de la
Junta de Gobierno

Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde
Representante de Cámara de Comercio
de Guadalajara

Lic. María Luisa Meléndrez Bayardo
Conjunto Santander de Artes Escénicas

Lic. Willehaldo Saavedra González
Representante de la Secretaría de
Turismo del Estado de Jalisco

Ing. Ismael Sotelo León
Red de Bosques Urbanos

Lic. Alejandra Hernández Santillán
Representante del Instituto de Planeación
y Gestión Metropolitana

Mtro. Carlos Alberto Ayala Rodríguez
Representante de la Secretaría de
Cultura del Estado de Jalisco



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

ACTA 002/2021

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2021

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

Mtra. Mayte Lorena Corona Hernández
**Representante Consejo Estatal para el
Fomento Deportivo y el Apoyo a la
Juventud**

Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz
**Representante de la Secretaría de la
Hacienda Pública del Estado de Jalisco,**
invitado permanente con derecho a voz

Castro Arado
A

[Handwritten scribble]



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

[Large handwritten scribble]

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

Adel Arce

Presupuesto de Ingresos y Egresos Modificado 1 de Marzo 2021

[Handwritten scribbles and initials]



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Concepto	Monto	Total
Ingresos por ventas de bienes y servicios		\$110,249,100.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		\$92,209,100.00
Venta de boletos	30,459,100.00	
Palenque	12,000,000.00	
Expositores	26,200,000.00	
Patrocinios	17,350,000.00	
Otros Ingresos Alimentos y Bebidas	4,000,000.00	
Otros Ingresos del Evento (% de meta, gafettes, etc)	2,200,000.00	
Convenios		\$14,840,000.00
Sedeco (Cantera)	200,000.00	
Secretaría de Cultura (Premios Concusos Cantera y S. O)	160,000.00	
Municipio de Zapopan	1,500,000.00	
Convenio para preolimpico Concacaf	5,000,000.00	
Convenio FEMEXFUT	3,480,000.00	
Oficina de Visitantes y Convenciones	4,500,000.00	
Otros Ingresos		\$3,200,000.00
Renta de Instalaciones	2,850,000.00	
Otros Ingresos	350,000.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		\$13,650,000.00
Secretaria de Hacienda (Subsidio)	13,650,000.00	
Total		\$123,899,100.00

Carla Arce



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco Presupuesto de Egresos 2021

Capitulos		Monto
1000	Servicios Personales	\$ 23,311,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 6,599,500.00
3000	Servicvios Generales	\$ 88,988,600.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 4,500,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 500,000.00
Total		\$ 123,899,100.00

Cuentos Ayuda



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021
Clasificador por Concepto

Partida	Concepto	Subtotal	Total
	Servicios Personales		\$ 23,311,000.00
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 14,213,800.00	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales (vacaciones y aguinaldo)	\$ 2,896,100.00	
1400	Seguridad Social	\$ 3,838,800.00	
1600	Previsiones	\$ 535,000.00	
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 1,827,300.00	
	Materiales y Suministros		\$ 6,599,500.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Ofi	\$ 1,592,500.00	
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 1,009,000.00	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 3,567,000.00	
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 44,000.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 70,000.00	
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	\$ 195,000.00	
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 122,000.00	
	Servicios Generales		\$ 88,988,600.00
3100	Servicios Básicos	\$ 3,169,000.00	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 15,613,000.00	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 12,151,000.00	
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 4,860,000.00	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 4,141,900.00	
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 5,500,000.00	
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 120,000.00	
3800	Servicios Oficiales	\$ 38,613,700.00	
3900	Otros Servicios Generales	\$ 4,820,000.00	
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$ 4,500,000.00
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ 4,500,000.00	
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$ 500,000.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 140,000.00	
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 220,000.00	
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 40,000.00	
5900	Activos Intangibles	\$ 100,000.00	
	Total		\$ 123,899,100.00



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Desagregado por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

UP	UR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUBSIDIO ESTATAL (FF 11)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 15)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 25)	IMPORTE INGRESOS PROPIOS	IMPORTE ANUAL
4151								
08	33	1131	Sueldo base	13,650,000.00			563,800.00	14,213,800.00
08	33	1321	Prima vacacional y dominical				197,500.00	197,500.00
08	33	1322	Aguinaldo				2,698,600.00	2,698,600.00
08	33	1412	Cuotas al IMSS				642,500.00	642,500.00
08	33	1421	Cuotas para la vivienda				426,500.00	426,500.00
08	33	1431	Cuotas a pensiones				2,487,400.00	2,487,400.00
08	33	1432	Cuotas para el sistema de ahorro para retiro				282,400.00	282,400.00
08	33	1611	Impacto al Salario en el transcurso del año				535,000.00	535,000.00
08	33	1712	Ayuda para despensa				738,200.00	738,200.00
08	33	1713	Ayuda para pasajes				490,800.00	490,800.00
08	33	1715	Estímulo por el día del servidor público				598,300.00	598,300.00
SUMA CAPÍTULO 1000 Servicios Personales				13,650,000.00	-	-	9,661,000.00	23,311,000.00

Carlos Avelar



MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Desagregado por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

UP	UR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUBSIDIO ESTATAL (FF 11)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 15)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 25)	IMPORTE INGRESOS PROPIOS	IMPORTE ANUAL
08	33	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina				365,000.00	365,000.00
08	33	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información				30,000.00	30,000.00
08	33	2161	Material de limpieza				1,146,500.00	1,146,500.00
08	33	2181	Materiales p/registro e identificación de bienes y personas				51,000.00	51,000.00
08	33	2214	Productos alimenticios p/personal en las instalaciones				58,000.00	58,000.00
08	33	2216	Productos alimenticios para el personal que realiza actividades				930,000.00	930,000.00
08	33	2221	Productos alimenticios para animales				15,000.00	15,000.00
08	33	2231	Utensilios para el servicio de alimentación				6,000.00	6,000.00
08	33	2411	Productos minerales no metálicos				36,000.00	36,000.00
08	33	2421	Cemento y productos de concreto				57,000.00	57,000.00
08	33	2441	Madera y productos de madera				578,000.00	578,000.00
08	33	2451	Vidrio y productos de vidrio				150,000.00	150,000.00
08	33	2461	Material Eléctrico y Electrónico				430,000.00	430,000.00
08	33	2471	Artículos metálicos para la construcción				430,000.00	430,000.00
08	33	2481	Materiales complementarios				12,000.00	12,000.00
08	33	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación				1,874,000.00	1,874,000.00
08	33	2511	Productos químicos básicos				3,000.00	3,000.00
08	33	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos				5,000.00	5,000.00
08	33	2531	Medicinas y productos farmacéuticos				4,000.00	4,000.00
08	33	2541	Materiales accesorios y suministros médicos				20,000.00	20,000.00
08	33	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados				8,000.00	8,000.00
08	33	2591	Otros productos químicos				4,000.00	4,000.00
08	33	2612	Combustibles, lubricantes y aditivos				70,000.00	70,000.00
08	33	2711	Vestuario y uniformes				132,000.00	132,000.00
08	33	2721	Prendas de seguridad y protección personal				63,000.00	63,000.00
08	33	2911	Herramientas menores				10,000.00	10,000.00
08	33	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios				25,000.00	25,000.00
08	33	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de				8,000.00	8,000.00
08	33	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y				59,000.00	59,000.00
08	33	2961	Refaccs. Y Accs. Menores de eq. De transporte				20,000.00	20,000.00
SUMA CAPÍTULO 2000 Materiales y Suministros				0.00	0.00	0.00	6,599,500.00	6,599,500.00

Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Handwritten initials in blue ink on the left side of the table.

Handwritten initials in blue ink on the left side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Desagregado por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

UP	UR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUBSIDIO ESTATAL (FF 11)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 15)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 25)	IMPORTE INGRESOS PROPIOS	IMPORTE ANUAL
08	33	3111	Servicio de energía eléctrica				1,301,000.00	1,301,000.00
08	33	3131	Servicio de agua				1,100,000.00	1,100,000.00
08	33	3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información				760,000.00	760,000.00
08	33	3181	Servicio postal				8,000.00	8,000.00
08	33	3221	Arrendamiento de edificios				3,092,000.00	3,092,000.00
08	33	3232	Arrendamiento de equipo y bienes informaticos				120,000.00	120,000.00
08	33	3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y				20,000.00	20,000.00
08	33	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta				21,000.00	21,000.00
08	33	3291	Arrendamientos especiales				8,610,000.00	8,610,000.00
08	33	3293	Otros arrendamientos				3,750,000.00	3,750,000.00
08	33	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados				160,000.00	160,000.00
08	33	3321	Servicios de diseño,arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas				70,000.00	70,000.00
08	33	3342	Capacitación especializada				15,000.00	15,000.00
08	33	3351	Servicios de investigación científica y desarrollo				3,000,000.00	3,000,000.00
08	33	3362	Servicio de Impresión de documentos y papelería oficial				370,000.00	370,000.00
08	33	3363	y administración				836,000.00	836,000.00
08	33	3381	Servicios de vigilancia				5,610,000.00	5,610,000.00
08	33	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales				2,090,000.00	2,090,000.00
08	33	3411	Servicios Financieros y Bancarios				50,000.00	50,000.00
08	33	3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores				70,000.00	70,000.00
08	33	3441	Seguro de responsabilidad patrimonial				480,000.00	480,000.00
08	33	3451	Seguros de bienes patrimoniales				1,560,000.00	1,560,000.00
08	33	3481	Comisión por venta				2,700,000.00	2,700,000.00
08	33	3521	administración, educacional y recreativo				6,900.00	6,900.00
08	33	3531	tecnologías de la información				50,000.00	50,000.00
08	33	3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres				40,000.00	40,000.00
08	33	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos				95,000.00	95,000.00
08	33	3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo				50,000.00	50,000.00
08	33	3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos				3,500,000.00	3,500,000.00
08	33	3591	Servicios de jardinería y fumigación				400,000.00	400,000.00
08	33	3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales				5,500,000.00	5,500,000.00
08	33	3711	Pasajes aéreos nacionales				30,000.00	30,000.00
08	33	3712	Pasajes aéreos internacionales				25,000.00	25,000.00
08	33	3721	Pasajes terrestres nacionales				20,000.00	20,000.00
08	33	3751	Viáticos en el país				20,000.00	20,000.00
08	33	3761	Viáticos en el extranjero				20,000.00	20,000.00
08	33	3791	Otros servicios de traslado				5,000.00	5,000.00
08	33	3822	Gastos de orden cultural y social				38,613,700.00	38,613,700.00
08	33	3921	Otros impuestos y derechos				220,000.00	220,000.00
08	33	3995	Otros servicios generales				4,600,000.00	4,600,000.00
SUMA CAPÍTULO 3000 Servicios Generales				0.00	0.00	0.00	88,988,600.00	88,988,600.00

Carlos Areola

[Handwritten marks]

[Handwritten scribble]

[Large handwritten signature]



MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Desagregado por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

UP	UR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUBSIDIO ESTATAL (FF 11)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 15)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 25)	IMPORTE INGRESOS PROPIOS	IMPORTE ANUAL
08	33	4332	Subsidio a la promoción turística del Estado				4,500,000.00	4,500,000.00
SUMA CAPÍTULO 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	4,500,000.00

Carlos Arech

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles]



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Desagregado por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

UP	UR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUBSIDIO ESTATAL (FF 11)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 15)	IMPORTE RECURSOS FEDERALES (FF 25)	IMPORTE INGRESOS PROPIOS	IMPORTE ANUAL
08	33	5191	Otros mobiliarios y equipo de administración				140,000.00	140,000.00
08	33	5412	Vehiculos y equipo de transporte				220,000.00	220,000.00
08	33	5671	Herramientas y máquinas herramienta				40,000.00	40,000.00
08	33	5971	Licencias informaticas e intelectuales				100,000.00	100,000.00
SUMA CAPÍTULO 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00
TOTAL				13,650,000.00	0.00	0.00	110,249,100.00	123,899,100.00

Calvo Aranda

[Handwritten scribble]

[Large handwritten scribble]

 Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco	Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Clasificación Funcional del Gasto		
	Total	Importe
Desarrollo Económico		\$ 123,899,100.00

[Handwritten scribble]

Carlos Arce

[Handwritten scribbles and lines]

 Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificador por Tipo de Gasto	
Concepto	Importe
Gasto Corriente	\$ 123,399,100.00
Gasto de Capital	\$ 500,000.00
Total	\$ 123,899,100.00

Carlos Ayala

[Handwritten scribbles and lines]

CONTRATO DE CONCESIÓN SOBRE INMUEBLE (ESTE "Contrato") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO (EN LO SUCESIVO LA "Agencia"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, Y POR LA OTRA PEGASO PCS S.A DE C.V (EN LO SUCESIVO EL "Concesionario") Y JUNTO CON EL "CONCESIONARIO" LAS "Partes"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO C. EDUARDO GONZÁLEZ CAMPOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "Agencia", por conducto de su representante, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Tiene en Comodato el uso, goce, disfrute y posesión jurídica y material del inmueble conocido como Auditorio Benito Juárez, ubicado en Prolongación Mariano Bárcenas sin número, colonia Auditorio, en el municipio de Zapopan, Código Postal 45190.
- c) Acredita su carácter de Comodatario del inmueble con la copia del Contrato de Comodato celebrado el pasado 4 cuatro de febrero de 2019 dos mil diecinueve, entre la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco a través de su Director General de Operaciones, Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, como comodante; y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, representada por el Mtro. Agustín Silva Guerrero, como comodatario.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es **AEE190203818** y su domicilio se encuentra en calle Mariano Bárcenas sin número, colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.
- e) La superficie de 42 cuarenta y dos metros cuadrados concesionada, está disponible para ser concesionada en términos de este contrato y no existen sobre o en relación con la superficie concesionada circunstancias o situaciones de hecho o de derecho que impidan su concesión y uso por el "Concesionario" en los términos de este contrato, y, por tanto, el inmueble y la superficie concesionada reúnen las características necesarias para la instalación y operación de diversa infraestructura y equipo de telecomunicaciones del "Concesionario" y/o sus contratistas. La superficie concesionada del inmueble se señala y determina de conformidad con el Anexo B, el cual forma parte integral del presente contrato.
- f) Su representante, Mtro. Agustín Silva Guerrero se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de

Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, así como lo señalado por el artículo 12 doce, fracción I de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, mismos que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

- g) Es su deseo concesionar al "Concesionario" la Superficie Concesionada, en los términos y bajo las condiciones que más adelante se señalan.
- h) A la fecha de firma del presente contrato, el inmueble y la superficie concesionada no son materia de juicio alguno o procedimiento civil, administrativo, agrario, laboral, mercantil y/o de cualquier otra naturaleza, y se encuentran libres de toda carga, gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de cualesquiera contribuciones, por lo que garantiza al "Concesionario" el uso y acceso libre y pacífico de y a la superficie concesionada. Asimismo, a esta fecha, el inmueble y la superficie concesionada se encuentran libres de terceros ocupantes y no reportan restricción legal alguna, lo anterior, en armonía con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley que Divide los Bienes pertenecientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado, del Estado de Jalisco, vigente a la fecha de firma de este instrumento.
- i) La celebración del presente Contrato fue aprobada por su Junta de Gobierno, en su segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el día de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

II. Declara el "Concesionario", por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 73,249 setenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha 24 veinticuatro de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal.
- b) Su representante legal cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con la Escritura Pública número 224,807 doscientos veinticuatro mil ochocientos siete, de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, el Licenciado Cecilio González Márquez, mismos que no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave [REDACTED] y su domicilio fiscal es el ubicado en Prolongación [REDACTED]
- d) Las declaraciones de la "Agencia" son determinantes para la celebración de este Contrato y con base en ellas, es su deseo tomar en concesión la Superficie Concesionada en términos de este Contrato, a fin de instalar y operar diversa Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones de su propiedad.

Hechas las declaraciones que anteceden, las "Partes" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato. La "Agencia" en este acto da en concesión, y el "Concesionario" toma en este concepto la superficie concesionada del inmueble que se señala y determina de conformidad con el Anexo B, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

SEGUNDA. Vigencia y Prórrogas. La Vigencia de este Contrato tendrá inicio de fecha 01 primero de marzo y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno (la "Vigencia").

No obstante lo previsto en los párrafos que anteceden, las "Partes" expresamente convienen que el "Concesionario" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna (más allá del pago de la "Contraprestación" por Concesión aplicable al período en que se dé por terminado este Contrato y hasta la fecha de terminación del mismo por el "Concesionario", en caso de que dicha "Contraprestación" no haya sido cubierta), bastando al efecto la entrega de un aviso por escrito a la "Agencia", el cual surtirá efecto 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del mismo.

Asimismo, las "Partes" convienen en que la "Agencia" podrá dar por terminado el presente contrato pacíficamente en cualquier momento, bastando entregar aviso por escrito al "Concesionario" con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a que empiece a surtir efectos la cancelación, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La falta de pago oportuno por parte del "Concesionario" a cualquiera de las cantidades descritas en la Cláusula tercera del presente contrato;
- b) Cualquier violación a lo establecido en el presente contrato, los Anexos A y B y/u otras disposiciones que le resulten aplicables al "Concesionario", como consecuencia de la celebración del presente instrumento;
- c) No cumplir los requerimientos de seguridad, indicadas por Protección Civil del Estado y Municipio;
- d) No cumplir con la entrega de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarios para la instalación y operación de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones, los cuales deberán ser entregados por el "Concesionario" a la "Agencia" a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

TERCERA. "Contraprestación" por Concesión. Por concepto de concesión mensual de la superficie concesionada, el "Concesionario" se obliga a pagar a la "Agencia", por adelantado y dentro de los primeros (15) quince días hábiles de cada mes con efectos a partir de la fecha de inicio de la vigencia de este contrato, la cantidad de \$18,425.13 (dieciocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 16/100 M.N.) más I.V.A. (impuesto al valor agregado) (en lo sucesivo la "Contraprestación"), es decir \$21,373.15 (veintiún mil trescientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.). Este monto es aplicable para los meses comprendidos en la vigencia del presente Contrato. Para el caso de que el

“Concesionario” no cubra el concepto de “Contraprestación” por concesión en los términos establecidos en el presente párrafo, pagará a favor de la “Agencia” un 15% quince por ciento del monto de la “Contraprestación” por concepto de penalización.

Con relación a los meses de enero y febrero del presente año 2021, el “Concesionario” pagará a la “Agencia” el monto mensual establecido en el Contrato de Concesión sobre inmueble relativo al año 2020 dos mil veinte, es decir, la cantidad de \$25,120.64 (veinticinco mil ciento veinte pesos 64/100 M.N.), cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que deberá ser pagada a la firma del presente Contrato, por cada uno de los meses descritos en el presente párrafo.

Además, de presentarse incumplimiento por parte del “Concesionario” y éste se negare a cubrir el pago de la penalización señalada en el párrafo que antecede, la “Agencia” estará facultada para negar el ingreso del personal del “Concesionario” a la Superficie Concesionada.

La “Contraprestación” por Concesión, señalada en la cláusula que antecede, se pagará por el “Concesionario” a la “Agencia” a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta número 65-50733331, con CLABE interbancaria 014320655073333142, número de referencia 00640AT2F193, a nombre de Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, del Banco Santander, sucursal 4665, plaza 0320.

La “Agencia” está obligada a expedir y entregar al “Concesionario” una factura que ampare cada uno de los pagos de la “Contraprestación” precisada en la presente cláusula; misma que deberá contar con todos los requisitos fiscales que las leyes de la materia exigen para tal efecto, y que deberá enviar a el “Concesionario” al correo electrónico [REDACTED] o en su caso al que éste le indique. La falta de o retraso en el pago de la “Contraprestación” por el incumplimiento de la “Agencia” a lo establecido en este párrafo, no se considerará incumplimiento de este Contrato por el “Concesionario”.

CUARTA. Uso y Destino. El “Concesionario” se obliga a usar y destinar la Superficie Concesionada única y exclusivamente para la instalación, operación, uso, explotación, reparación, mantenimiento, sustitución y aseguramiento, en cualquier tiempo y forma durante la vigencia de este Contrato de equipo e infraestructura de telecomunicaciones (incluyendo, sin limitar, torres de transmisión de telecomunicaciones y su equipo asociado), en el entendido de que en caso de que el “Concesionario” tenga la necesidad de ceder, en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente “Contrato”, a cualquiera de sus acreedores, contratistas, causahabientes, o cualquier tercero o cesionario, fiduciario, beneficiario, afiliado y/o subsidiario, deberá solicitarlo a la “Agencia”, quien deberá aprobarlo previamente, haciéndose constar mediante adendum modificatorio a este instrumento, previo a que este evento suceda.

La “Agencia” reconoce y acepta que toda la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se instale, opere, use o explote en la Superficie Concesionada es de la exclusiva propiedad del “Concesionario”, y bajo ninguna circunstancia se considerará como mejora, además se deberá asegurar en todo momento la seguridad del inmueble.

QUINTA. Acceso y Derecho de Paso. La "Agencia" coadyuvará en todo momento con el "Concesionario" a fin de que éste pueda tener derecho de paso continuo para acceder a la Superficie Concesionada y a la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se encuentren sobre la misma. Asimismo, la "Agencia" se obliga a garantizar al "Concesionario" el libre acceso a la Superficie Concesionada, bajo los siguientes lineamientos: el mencionado derecho de paso y de libre acceso se entiende concedido en favor del "Concesionario" y de sus empleados, contratistas y de cualesquiera terceros autorizados por el "Concesionario", plenamente identificados, y será tanto para las personas citadas como para sus vehículos, reservándose el derecho la "Agencia" de restringir el acceso a vehículos del "Concesionario" de conformidad con sus alcances y siempre que no haya evento alguno dentro del inmueble que no permita su ingreso, además deberá ser dentro de los horarios de labores de la "Agencia", es decir, de lunes a viernes de 9:30 nueve horas y treinta minutos a 18:00 dieciocho horas; cuando el "Concesionario" necesite acceso a las instalaciones fuera de estos horarios, podrá hacerlo solo con autorización previa por parte de la "Agencia". Por otra parte, únicamente tratándose de casos de emergencia en el cual los equipos requieran atención urgente, la "Agencia" únicamente podrá garantizar el acceso al inmueble al personal previamente autorizado por el "Concesionario", el cual deberá acudir con memorándum y debidamente identificado, además deberá existir previa notificación y aceptación de la "Agencia" que deberá solicitar al número de teléfono [REDACTED]. El "Concesionario" se compromete a que su personal deberá presentarse, al acceder a la Superficie con las medidas de seguridad necesarias, de manera enunciativa, más no limitativa: arnés, línea de vida, casco de seguridad, lentes de seguridad, guantes de seguridad acordes a la labor a realizar, botas antiderrapantes, etcétera.

Asimismo, las "Partes" convienen en establecer que la "Agencia" hará lo posible, dentro de sus facultades por no llevar a cabo modificaciones u obras en la Superficie Concesionada o en el Inmueble que obstaculicen o impidan el acceso a la Superficie Concesionada o el normal y correcto funcionamiento de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones instalados en la Superficie Concesionada. Asimismo, la "Agencia" permitirá el acceso únicamente a personal debidamente acreditado. La "Agencia" proveerá la seguridad necesaria para el inmueble, sin embargo, cualquier daño o pérdida en la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones del "Concesionario", serán responsabilidad del "Concesionario", quién deberá contar con un seguro que garantice daños o pérdidas al mismo. La "Agencia" garantizará la posesión pacífica y continua de la Superficie Concesionada únicamente dentro de sus alcances y atribuciones.

Las "Partes" acuerdan que en caso de que por causas imputables a la "Agencia" que deriven en la imposibilidad o restricción de el "Concesionario" para acceder a la Superficie Concesionada de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato, la "Agencia", dentro de sus posibilidades, hará lo posible por subsanar el inconveniente dentro de 30 treinta días naturales posteriores a la fecha en que se presente la causa de imposibilidad o restricción, en caso de no hacerlo, el "Concesionario" podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, siempre que no exista adeudo alguno y se cubran las partes proporcionales de la Contraprestación hasta el momento en que la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones sean retirados de la Superficie Concesionada, reservándose la "Agencia" el derecho a ejercer cualquier acción necesaria a fin de reclamar el pago de los daños que, en su caso, puedan presentarse en la Superficie Concesionada, una vez que se haya retirado la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones.

Adicional a lo anterior, el "Concesionario" acepta que en caso de que algún fenómeno meteorológico, y/o desastre natural, llegasen a causar daños en la estructura instalada por él, la "Agencia" no será responsable.

SEXTA. Instalaciones, Mejoras y Obras. El "Concesionario" tendrá derecho de hacer las modificaciones, construcciones, edificaciones, obras, instalaciones y mejoras en la Superficie Concesionada y en el Inmueble que sean necesarias o convenientes para la instalación y operación de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones del "Concesionario", en el entendido de que cuando consista en modificaciones permanentes en la estructura o construcción de la superficie concesionada, dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la "Agencia".

Las "Partes" convienen en que cualquier mejora consistente en construcción o edificación, o de cualquier otro tipo, que altere substancialmente la Superficie Concesionada o el Inmueble o que se incorpore a ellos de manera permanente (incluyendo, sin limitar, la cimentación de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se edifique en o sobre la Superficie Concesionada), quedará en beneficio y propiedad de la "Agencia" una vez terminado por cualquier causa el presente Contrato, sin que por ello tuviese éste que pagar cantidad alguna, y sin responsabilidad para el "Concesionario", en el entendido, sin embargo, de que la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones a instalarse en el inmueble es de la exclusiva propiedad de el "Concesionario" y bajo ninguna circunstancia se considerará como mejora o adhesión a la Superficie Concesionada o al Inmueble.

La "Agencia" conviene en que el "Concesionario" tendrá el derecho de instalar y fijar, por su exclusiva cuenta, las antenas, torre, subestación y equipo de emergencia, así como de introducir todo el equipo y material necesario para instalar la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones referidos en el párrafo que antecede, en los términos de ingreso del personal del "Concesionario" establecidos en el presente Contrato, y en el entendido de que cualquier modificación y/o alteración a la Superficie Concesionada deberán ser dentro de los límites de la misma y deberán ser aprobadas previamente por la "Agencia". Para lo anterior, y de ser autorizado por la "Agencia" ésta coadyuvará con el "Concesionario" a fin de éste pueda tener las facilidades requeridas.

Adicionalmente, la "Agencia" autoriza al "Concesionario" la colocación, dentro de la Superficie Concesionada, de una planta de energía eléctrica de emergencia junto a la caseta instalada en la Superficie Concesionada, hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones a la brevedad.

SÉPTIMA. Obligaciones Adicionales de la "Agencia". Además, y sin perjuicio de sus demás obligaciones conforme a este Contrato, la "Agencia" se obliga frente al "Concesionario", en forma enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- (a) Para el caso de modificaciones al Inmueble, tomar en consideración, dentro de sus facultades y alcances, la no obstaculización del acceso a la Superficie Concesionada o que impidan el funcionamiento de la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones del "Concesionario".

- (b) A no facilitar el paso a la Superficie Concesionada a terceros ajenos al presente Contrato;
- (c) A mantenerse al corriente en los pagos de todos los impuestos o aportaciones eventuales originados por el Inmueble, tales como impuesto predial, contribuciones de mejora y/o los que en su caso correspondan, de forma tal que el "Concesionario" no sufra afectación de la Superficie Concesionada por fallas u omisiones en el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA. Obligaciones Adicionales del "Concesionario". Será obligación del "Concesionario" contratar, en su caso, los servicios de agua, luz, gas y demás servicios que requiera para la operación de Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones que se instalará en la Superficie Concesionada, así como de efectuar y estar al corriente en los pagos que correspondan por dichos servicios. De igual manera, el "Concesionario" deberá cubrir los derechos que se originen por concepto de permisos de construcción para el caso de cualquier mejora que el "Concesionario" realice en la Superficie Concesionada.

La "Agencia", dentro de sus facilidades, coadyuvará con el "Concesionario", a fin de que este último obtenga el apoyo necesario para facilitar la contratación y uso de dichos servicios.

El "Concesionario" tendrá contratado durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil, el cual no podrá ser menor a \$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100), que cubra cualquier desperfecto y/o daño ocasionado por la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones al inmueble o a la "Agencia" misma, incluyendo su personal y terceros, y se obliga a proporcionar una copia del mismo, o bien podrá presentar el certificado de aseguramiento como evidencia a la "Agencia" de su contratación a la firma del presente Contrato.

Adicionalmente, el "Concesionario" se obliga a contratar seguro que cubra los daños o pérdidas que la Infraestructura y Equipo de Telecomunicaciones pueda sufrir durante la vigencia del presente contrato, y deslinda a la "Agencia" de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el robo, pérdida y/o daños de la misma, de conformidad con lo establecido en este sentido en la cláusula quinta que antecede.

El "Concesionario" se compromete a presentar garantía en favor de la "Agencia" para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la cual podrá consistir en fianza o cheque certificado y que cubra por lo menos el costo del total del presente contrato, es decir, la cantidad de \$256,477.80 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.). Esta garantía deberá ser entregada a la "Agencia", y la falta de presentación de la misma podrá ser rescisión del presente Contrato.

NOVENA. Permisos y Autorizaciones. El "Concesionario" será responsable, a su cargo y costo, de tramitar y en su caso, mantener en vigor y efecto, durante la vigencia de este Contrato y sus prórrogas en caso de haberlas, de todos los permisos, autorizaciones, licencias gubernamentales (ya sea estatal, federal o municipal), de manera enunciativa, la licencia a que hace referencia el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan; o permisos emitidos con instancias privadas que de conformidad con la legislación aplicable deba obtener el "Concesionario" para la debida operación, mantenimiento y actualización de la Superficie Concesionada y la Infraestructura y Equipo

de Telecomunicaciones, deberán ser tramitados y costeados por el "Concesionario" y deberán ser presentados a la "Agencia" a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

DÉCIMA. Datos Personales. En cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP), así como de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las "Partes" se obligan a cumplir la integridad de las mismas; PEGASO PCS SA DE CV en su carácter de "Concesionario" es responsable de los datos personales que obtenga de la "Agencia" y, hace del conocimiento de la misma y/o sus representantes legales, el **Aviso de Privacidad Integral "PROVEEDORES/ PRESTADORES DE SERVICIO / INMOBILIARIO"** que se adjunta al presente instrumento jurídico como ANEXO A.

En este acto, la "Agencia" y/o sus representantes legales reconocen y aceptan que tienen conocimiento de lo estipulado en dicho **Aviso de Privacidad Integral "PROVEEDORES/ PRESTADORES DE SERVICIO / INMOBILIARIO"**, y otorgan su consentimiento para que PEGASO PCS SA de CV, como "Concesionario", realice el tratamiento de sus datos personales con el alcance establecido.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad del Contrato. El "Concesionario" manifiesta tener conocimiento de que la "Agencia", como Organismo Público Descentralizado, está sujeta a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, el "Concesionario" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la Legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEGUNDA. Cumplimiento de las Leyes sobre la Lucha contra la Corrupción.

Las "Partes":

- a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas, relacionados de alguna forma con el presente Contrato;
- b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato;

- c) deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido¹, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción;

El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las "Partes" se indemnizarán y mantendrán indemnes entre si frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. Leyes Aplicables. Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente instrumento, las "Partes" deberán sujetarse a las disposiciones relativas al Contrato de arrendamiento en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

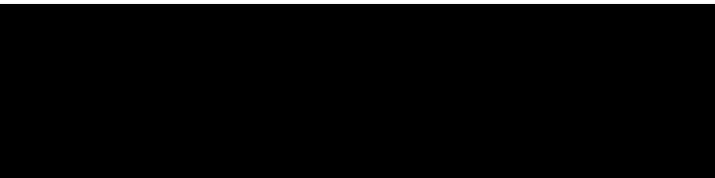
DÉCIMA CUARTA. Domicilios. Todos los avisos y notificaciones que las "Partes" se hagan en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse por mensajería especializada con acuse de recibo o bien entregarse personalmente, en los siguientes domicilios:

La "Agencia"

Calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45190.

Teléfono con clave de larga distancia 3396909660

El "Concesionario"



Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Carlos Ayala'.

Cualquier modificación relacionada con los números de teléfono contenidos en el presente contrato, deberá hacerse saber a la otra parte por escrito, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la modificación.

DÉCIMA QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y no previsto en este Contrato, las "Partes" se someten expresamente a las disposiciones legales vigentes del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus leyes supletorias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las "Partes" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. Acuerdo Total. El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo total celebrado entre las "Partes" en relación con el objeto del mismo, por lo que deja sin efecto cualquier otro contrato, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato.

LEÍDO que fue el presente Contrato y bien enteradas las "Partes" de su contenido, valor y alcances legales, lo firman en 3 (tres) tantos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

La "Agencia"

El Concesionario
Pegaso PCS S.A de C.V

Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la AGENCIA
ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO
DE JALISCO.

Por: Eduardo González Campos
Apoderado

Testigo

Lic. Agustín Ramírez Aldana

ANEXO "A"

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE "PROVEEDORES/ PRESTADORES DE SERVICIO / INMOBILIARIO"

1. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP), su Reglamento y los LINEAMIENTOS del Aviso de privacidad, Pegaso PCS, S.A. de C.V., (en adelante "PEGASO") pone a su disposición el presente Aviso de Privacidad (en lo sucesivo referido como "Aviso"), PEGASO con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200, Piso 18, Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, con un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en su carácter de Responsable tratará los datos personales del Titular.

2. CONSENTIMIENTO DEL TITULAR. El Titular manifiesta (i) que el presente Aviso le ha sido dado a conocer por el Responsable, (ii) haber leído, entendido y acordado los términos expuestos en este Aviso, por lo que otorga su consentimiento respecto del tratamiento de sus datos personales. En caso de que los datos personales recopilados incluyan datos patrimoniales o financieros, mediante la firma del contrato correspondiente, sea en formato impreso, o utilizando medios electrónicos y sus correspondientes procesos para la formación del consentimiento, se llevarán a cabo actos que constituyen el consentimiento expreso del titular y (iii) que otorga su consentimiento para que Pegaso o sus Encargados realicen o remisiones de datos personales en términos del apartado 6 del presente Aviso.

3. DATOS PERSONALES QUE RECABAMOS. Pegaso podrá recolectar datos personales del Titular mediante la entrega directa y/o personal por cualquier medio de contacto entre el Titular y el Responsable o sus Encargados.

Pegaso podrá recabar datos personales y datos personales sensibles: de identificación, corporativos, de contacto, laborales, familiares, financieros y/o patrimoniales, así como datos de antecedentes en procedimientos o investigaciones previas.

4. FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

FINALIDADES PRIMARIAS. El Responsable tratará los datos personales del Titular con la finalidad de identificarlo, contactarlo, evaluarlo, revisar su perfil al interior de la corporación y en su caso efectuar la firma del contrato correspondiente, así como para llevar a cabo las actividades y gestiones enfocadas al cumplimiento de las obligaciones originadas y derivadas de cualquier relación jurídica y/o comercial, la administración del acceso físico a las instalaciones, facturación; cobranza; crédito; pagos; pagos vía transferencia electrónica; administración de aplicaciones y sitios Web, mantenimiento de los registros contables, financieros y de auditoría, así como para el cumplimiento a las buenas prácticas y políticas internas en las materias de Protección de Datos Personales, Anticorrupción y Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

FINALIDADES SECUNDARIAS. Asimismo, PEGASO tratará sus datos personales para finalidades enviarle notificaciones, avisos y/o mensajes de contacto; estudios de mercado; y en general para cualquier actividad encaminada a promover, mantener, mejorar y evaluar la relación jurídica que pudiese tener con PEGASO

Puede oponerse al tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias a través de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). En caso de no oponerse en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que sus datos fueron recabados, se entenderá que ha otorgado su consentimiento.

5. VIDEOVIGILANCIA Y FOTOGRAFIA. Toda persona que ingrese a las instalaciones del Responsable, podrá ser videograbada por nuestras cámaras de seguridad, asimismo podría ser fotografiada.

Las imágenes captadas por las cámaras del sistema de circuito cerrado de televisión serán utilizadas para su seguridad y de las personas que nos visitan, con el propósito de monitorear vía remota los inmuebles y, confirmar en tiempo real cualquier condición de riesgo para minimizarla. Asimismo, con el fin de resguardar los recursos materiales y humanos dentro de nuestras instalaciones. Las imágenes son destinadas a llevar a cabo el control de acceso a nuestras instalaciones corporativas.

Las videograbaciones y/o fotografías son almacenadas de 25 a 35 días en los inmuebles,

6. REMISIONES Y/O TRANSFERENCIAS DE DATOS.

De la REMISIÓN: Pegaso requiere remitir, y/o permitir el acceso a los datos personales del Titular con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones jurídicas y/o comerciales, para lo cual ha celebrado o celebrará diversos instrumentos jurídicos tanto en territorio nacional como en el extranjero. Los receptores de los datos personales, están obligados por virtud del contrato correspondiente, a mantener la confidencialidad de los datos. Cuando comunicamos o compartimos información con terceros, requerimos y verificamos que cuenten con las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales del titular, prohibiendo el uso de su información personal para fines distintos a los establecidos en el presente Aviso de Privacidad. PEGASO y/o sus Encargados podrán comunicar los datos personales recolectados a cualquier otra sociedad del mismo grupo empresarial al que pertenezca el Responsable y que operen con los mismos procesos y políticas internas, sea que se encuentren en territorio nacional o en el extranjero para su tratamiento con las mismas finalidades descritas en este Aviso.

R
X
Carlos Ayech

Su información personal puede remitirse, almacenarse y procesarse en un país distinto de donde se proporcionó, lo cual se llevará a cabo de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables. Tomamos medidas para proteger la información personal sin importar el país donde se almacena o a donde se remite. Tenemos procedimientos y controles oportunos para procurar esta protección.

De la TRANSFERENCIA: Pegaso no requiere el consentimiento del Titular para realizar transferencias de datos personales nacionales o internacionales en los casos previstos en el Artículo 37 de la LFPDP o en cualquier otro caso de excepción previsto por la misma u otra legislación aplicable.

7. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO Y REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

El Titular tiene, en todo momento, derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición respecto de sus datos, (en adelante referidos como derechos ARCO), así como la facultad de revocar el consentimiento que haya proporcionado, presentando su solicitud en el formato que para tal fin le entregaremos en los medios disponibles a petición expresa, misma que debe contener la información y documentación siguiente:

- i) Nombre del Titular y domicilio o correo electrónico u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
- ii) Documento vigentes que acrediten su identidad (copia simple en formato impreso o electrónico de su credencial de para votar, cédula profesional, pasaporte o Visa) o, en su caso, los documentos con los que acredita su representación legal del Titular (copia simple en formato impreso o electrónico de la carta poder simple con firma autógrafa del Titular, el mandatario y sus correspondientes identificaciones oficiales vigentes (credencial de para votar, cédula profesional, pasaporte o Visa);
- iii) El derecho o derechos ARCO que desea ejercer, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los Derechos ARCO, y;

Opcionalmente:

- iv) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales del Titular.

En el caso de las solicitudes de rectificación de datos personales, el Titular deberá también indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

Para dar cumplimiento a la obligación de acceso a sus datos personales, se hará previa acreditación de la identidad del titular o personalidad del representante (carta poder); poniendo la información a disposición in situ o en el domicilio del Responsable. Se podrá acordar otro medio entre el Titular y el Responsable siempre que la información solicitada así lo permita.

Para la petición del formato, recepción, y respuesta de las solicitudes para ejercer sus derechos ARCO, la revocación de su consentimiento y los demás derechos previstos en la LFPDP ponemos a su disposición los siguientes medios:

Oficina de Protección de Datos Personales

- Presencial: Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200 piso 18; Colonia Cruz Manca; Delegación Cuajimalpa, C.P.05349, Ciudad de México, con un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
- Correo electrónico: datos_personales.mx@telefonica.com

En caso de que la información proporcionada en su solicitud sea errónea o insuficiente, o bien, no se acompañen los documentos de acreditación correspondientes, podremos solicitarle, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. El Titular contará con diez días hábiles para atender el requerimiento, contados a partir del día siguiente en que lo haya recibido. De no dar respuesta en dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

Pegaso responderá al Titular en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la fecha efectiva en que se recibió la solicitud a efecto de que, si resulta procedente, haga efectiva la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a que se comunique la respuesta. En todos los casos, la respuesta se dará por la misma vía por la que haya presentado su solicitud o en su caso por cualquier otro medio acordado con el Titular. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados en términos de la LFPDP.

8. LIMITACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Responsable y/o sus Encargados conservarán los datos personales del Titular durante el tiempo que sea necesario para procesar sus solicitudes de información, productos y/o servicios, así como para mantener los registros contables, financieros y de auditoría en términos de la LFPDP y de la legislación mercantil, fiscal y administrativa vigente.

Los datos personales recolectados se encontrarán protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas adecuadas contra el daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la LFPDP y la demás legislación aplicable. No obstante lo señalado anteriormente, Pegaso no es infalible de un ataque por parte de terceros no autorizados para obtener acceso a los sistemas físicos o lógicos de los Titulares o del Responsable o en los documentos

electrónicos y archivos almacenados en sus sistemas. En consecuencia, Pegaso no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho acceso no autorizado.

En caso de que considere que Pegaso ha vulnerado su derecho a la protección de sus datos personales, puede acudir al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ("INAI").

9. RECOLECCIÓN DE DATOS AL NAVEGAR EN SITIOS Y PÁGINAS WEB DE PEGASO PCS, S.A. DE C.V. Pegaso puede recabar datos a través de sus sitios Web, o mediante el uso de herramientas de captura automática de datos. Dichas herramientas le permiten recolectar la información que envía su navegador a dichos sitios Web, tales como el tipo de navegador que utiliza, el idioma de usuario, los tiempos de acceso, y la dirección IP de sitios Web que utilizó para acceder a los sitios del Responsable o sus Encargados.

10. CAMBIOS AL AVISO. Pegaso se reserva el derecho de actualizar periódicamente el presente Aviso para reflejar los cambios en sus prácticas de información. Es responsabilidad del Titular revisar el contenido del Aviso en el sitio www.movistar.com.mx o solicitándolo al correo electrónico datos.personales.mx@telefonica.com. El Responsable entenderá que de no expresar lo contrario, significa que el Titular ha leído, entendido y acordado los términos ahí expuestos, lo que constituye su consentimiento a los cambios y/o actualizaciones respecto al tratamiento de sus datos personales.

La "Agencia"

Última actualización: 15 de enero de 2019.

El "Concesionario"
Pegaso PCS S.A de C.V

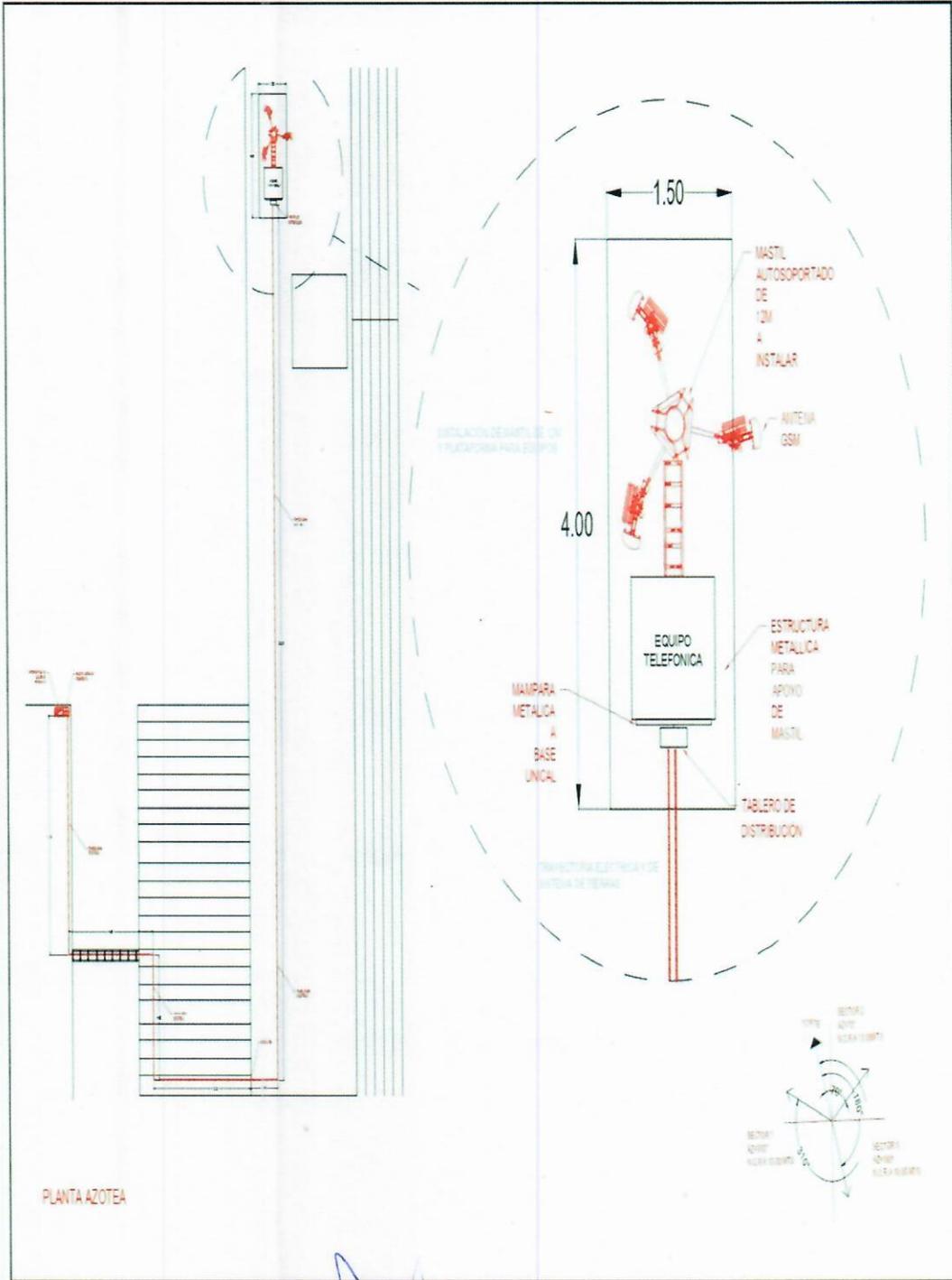
Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la AGENCIA ESTATAL DE
ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

Por: C. Eduardo González Campos
Apoderado

Testigo

Lic. Agustín Ramírez Aldana

"ANEXO B"



ORIENTACION

NORTE

NOTAS GENERALES

1. Las antenas deben estar orientadas de acuerdo a la especificación del fabricante.
2. Las antenas deben estar protegidas de la humedad ambiental.
3. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
4. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
5. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
6. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
7. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
8. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
9. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
10. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
11. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
12. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
13. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
14. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
15. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
16. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
17. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
18. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
19. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.
20. El equipo debe estar protegido de la humedad ambiental.

ESPECIFICACION DE CONSTRUCCION

No.	FECHA	COMENTARIOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA: 25/08/2018
 REVISO: TELEFONICA

TELEFONICA
 BTS
 RESTAS DE OTOBRE

HEMISFERIO SUR
 COORDENADAS UTM
 X: 600000
 Y: 1000000
 Z: 1000000

Vant Exgon

RESTAS DE OTOBRE
 14:02471
 MASTIL 12 M
 PA-01

CONSIDERACIONES DE PROYECTO

470

El presente proyecto de obra es de tipo de obra de infraestructura de telecomunicaciones y se debe considerar las siguientes particularidades:

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large scribble on the left, a signature in the center, and a signature on the right that appears to read 'Carlos Arce'.



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Avance del Presupuesto de Ingresos

Al 31 de Enero 2021

Ingresos por:	Autorizado	Modificado	Devengado
Productos	-	-	700.00
Venta de bienes y servicios	106,910,000.00	-	9,178.00
Subsidios	13,650,000.00	-	-
Total	120,560,000.00	-	9,878.00

Carla Arech

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Estado Analítico de Ingresos

Del 01 al 31 de Enero de 2021

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	\$ -	0 \$	0 \$	- \$	0 \$	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	0 \$	0 \$	- \$	0 \$	-
Contribuciones de Mejoras	\$ -	0 \$	0 \$	- \$	0 \$	-
Derechos	\$ -	0 \$	0 \$	- \$	0 \$	-
Productos	\$ -	0 \$	0 \$	- \$	0 \$	-
Aprovechamientos	\$ -	0 \$	0 \$	700	700	700
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 106,910,000	\$ -	106,910,000	9,178	9,178	-106,900,822
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 13,650,000	\$ -	13,650,000	-	-	13,650,000
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
Total	\$ 120,560,000	\$ -	\$ 120,560,000	\$ 9,878	\$ 9,878	
				Ingresos excedentes¹		-\$ 120,550,122

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	0	0	0	0	0	0
Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Derechos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Productos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	\$ 120,560,000	\$ -	\$ 120,560,000	\$ 9,878	\$ 9,878	-\$ 120,550,122
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Productos	\$ -	\$ -	\$ -	700	700	700
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 106,910,000	\$ -	106,910,000	9,178	9,178	-106,900,822
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 13,650,000	\$ -	13,650,000	-	-	13,650,000
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 120,560,000	\$ -	\$ 120,560,000	\$ 9,878	\$ 9,878	
				Ingresos excedentes¹		-\$ 120,550,122

Carla Avila

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Avance del Presupuesto de Egresos

Al 31 de Enero de 2021

Capítulo	Autorizado	Modificado	Devengado	Por devengar
1000 Servicios Personales	23,451,900.00	-	1,640,735.00	21,811,165.00
2000 Materiales y Suministros	6,599,500.00	-	-	6,599,500.00
3000 Servicios Generales	90,008,600.00	-	62,149.00	89,946,451.00
4000 Transferencias, Asignaciones y Subsidios	-	-	-	-
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00	-	-	500,000.00
9000 Adefas	-	-	-	-
Total	120,560,000.00	-	1,702,884.00	118,857,116.00

Carlos Arach

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01 al 31 de Enero 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	23,451,900	0	23,451,900	1,640,735	1,640,735	21,811,165
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,286,500	0	14,286,500	1,205,701	1,205,701	13,080,799
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,907,800	0	2,907,800	5,879	5,879	2,901,921
Seguridad Social	3,862,500	0	3,862,500	325,274	325,274	3,537,226
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	545,000	0	545,000	0	0	545,000
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,850,100	0	1,850,100	103,881	103,881	1,746,219
Materiales y Suministros	6,599,500	0	6,599,500	0	0	6,599,500
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,592,500	0	1,592,500	0	0	1,592,500
Alimentos y Utensilios	1,009,000	0	1,009,000	0	0	1,009,000
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,567,000	0	3,567,000	0	0	3,567,000
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	44,000	0	44,000	0	0	44,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	70,000	0	70,000	0	0	70,000
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	195,000	0	195,000	0	0	195,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	122,000	0	122,000	0	0	122,000
Servicios Generales	90,008,600	0	90,008,600	62,149	62,149	89,946,451
Servicios Básicos	3,169,000	0	3,169,000	56,229	56,229	3,112,771
Servicios de Arrendamiento	15,613,000	0	15,613,000	0	0	15,613,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	12,151,000	0	12,151,000	0	0	12,151,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,860,000	0	4,860,000	5,920	5,920	4,854,080
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,141,900	0	4,141,900	0	0	4,141,900
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	5,500,000	0	5,500,000	0	0	5,500,000
Servicios de Traslado y Viáticos	120,000	0	120,000	0	0	120,000
Servicios Oficiales	39,633,700	0	39,633,700	0	0	39,633,700
Otros Servicios Generales	4,820,000	0	4,820,000	0	0	4,820,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000	0	500,000	0	0	500,000
Mobiliario y Equipo de Administración	140,000	0	140,000	0	0	140,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	220,000	0	220,000	0	0	220,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	40,000	0	40,000	0	0	40,000
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	100,000	0	100,000	0	0	100,000
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	120,560,000	0	120,560,000	1,702,884	1,702,884	118,857,116

Handwritten mark

Handwritten signature: Carlos Arellano

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

**O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2021**

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL				PRESUPUESTO MODIFICADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	ORIGEN	DESTINO	
	1000 SERVICIOS PERSONALES						
1131	Sueldo base	\$ 14,213,800.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 14,213,800.00
1321	Prima vacacional y dominical	\$ 197,500.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 197,500.00
1322	Aguinaldo	\$ 2,698,600.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 2,698,600.00
1412	Cuotas al IMSS	\$ 642,500.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 642,500.00
1421	Cuotas para la vivienda	\$ 426,500.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 426,500.00
1431	Cuotas a pensiones	\$ 2,487,400.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 2,487,400.00
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para retiro	\$ 282,400.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 282,400.00
1611	Impacto al Salario en el transcurso del año	\$ 535,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 535,000.00
1712	Ayuda para despensa	\$ 738,200.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 738,200.00
1713	Ayuda para pasajes	\$ 490,800.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 490,800.00
1715	Estimulo por el día del servidor público	\$ 598,300.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 598,300.00
	TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 23,311,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,311,000.00

Cuba Arata

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large scribble at the top left and various initials and marks throughout the page.]

**O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2021**

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL				PRESUPUESTO MODIFICADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	ORIGEN	DESTINO	
	1000 SERVICIOS PERSONALES						
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS						
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	365,000.00	\$ -				\$ 365,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
2161	Material de limpieza	1,146,500.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 1,146,500.00
2181	Materiales p/registro e identificación de bienes y personas	51,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 51,000.00
2214	Productos alimenticios p/personal en las instalaciones	58,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 58,000.00
2216	Productos alimenticios para el personal que realiza actividades extraordinarias	930,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 930,000.00
2221	Productos alimenticios para animales	15,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	6,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 6,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	36,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 36,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	57,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 57,000.00
2441	Madera y productos de madera	578,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 578,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	150,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	430,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 430,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	430,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 430,000.00
2481	Materiales complementarios	12,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 12,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,874,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 1,874,000.00
2511	Productos químicos básicos	3,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 3,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	4,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 4,000.00
2541	Materiales accesorios y suministros médicos	20,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	8,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
2591	Otros productos químicos	4,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 4,000.00
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos	70,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 70,000.00
2711	Vestuario y uniformes	132,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 132,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	63,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 63,000.00
2911	Herramientas menores	10,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	25,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	8,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	59,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 59,000.00
2961	Refaccs. Y Accs. Menores de eq. De transporte	20,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
	TOTAL CAPITULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS)	\$ 6,599,500.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 6,599,500.00

Ceballos Arech

[Handwritten signatures and initials]

**O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2021**

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL				PRESUPUESTO MODIFICADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	ORIGEN	DESTINO	
1000 SERVICIOS PERSONALES							
3000 SERVICIOS GENERALES							
3111	Servicio de energía eléctrica	1,301,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 1,301,000.00
3131	Servicio de agua	1,100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 1,100,000.00
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	760,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 760,000.00
3181	Servicio postal	8,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	3,092,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 3,092,000.00
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informaticos	120,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	20,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	21,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 21,000.00
3291	Arrendamientos especiales	8,610,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 8,610,000.00
3293	Otros arrendamientos	3,750,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 3,750,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	160,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 160,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	70,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 70,000.00
3342	Capacitación especializada	15,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	3,000,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 3,000,000.00
3362	Servicio de Impresión de documentos y papelería oficial	370,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 370,000.00
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	836,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 836,000.00
3381	Servicios de vigilancia	5,610,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 5,610,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,090,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 2,090,000.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios	50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	70,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 70,000.00
3441	Seguro de responsabilidad patrimonial	480,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 480,000.00
3451	Seguros de bienes patrimoniales	1,560,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 1,560,000.00
3481	Comisión por venta	2,700,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 2,700,000.00
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,900.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 6,900.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	40,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos	95,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 95,000.00
3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico	50,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 3,500,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	400,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 400,000.00
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales	5,500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 5,500,000.00
3711	Pasajes aéreos nacionales	30,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
3712	Pasajes aéreos internacionales	25,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
3721	Pasajes terrestres nacionales	20,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
3751	Viáticos en el país	20,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	20,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
3791	Otros servicios de traslado	5,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
3822	Gastos de orden cultural y social	35,133,700.00	\$ 3,480,000.00		\$ -	\$ -	\$ 38,613,700.00
3921	Otros impuestos y derechos	220,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 220,000.00
3995	Otros servicios generales	4,600,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 4,600,000.00
TOTAL CAPITULO 3000 (SERVICIOS GENERALES)		\$ 85,508,600.00	\$ 3,480,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 88,988,600.00

Carla Arech

**O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2021**

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL				PRESUPUESTO MODIFICADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	ORIGEN	DESTINO	
	1000 SERVICIOS PERSONALES						
	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
4332	Subsidio a la promoción turística del Estado	\$ 4,500,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 4,500,000.00
	TOTAL CAPITULO 4000 (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	\$ 4,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,500,000.00
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						
5191	Otros mobiliarios y equipo de administración	140,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 140,000.00
5412	Vehículos y equipo de transporte	220,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 220,000.00
5671	Herramientas y máquinas herramienta	40,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	100,000.00	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 100,000.00
	TOTAL CAPITULO 5000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES)	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO 2020	\$ 120,419,100.00	\$ 3,480,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 123,899,100.00

**RESUMEN
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL				PRESUPUESTO MODIFICADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	ORIGEN	DESTINO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 23,311,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,311,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,599,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,599,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 85,508,600.00	\$ 3,480,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 88,988,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO 2020	\$ 120,419,100.00	\$ 3,480,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 123,899,100.00

Cont. Arch

H

OC

X

R

Programa Anual de Trabajo 2021

Órgano Interno de Control de la OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

AUDITORIAS Y REVISIONES PREVENTIVAS:

- Direccion de Contenidos.
- Archivo.
- Recursos Humanos:
 - Expedientes de Personal
 - Nómina capítulo 1000
- Procesos de Compras y Adquisiciones:
 - Expedientes de Licitaciones
 - Adjudicaciones Directas y sin Concurrencia
 - Productos Entregados
- Atención a las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- Promocionar, evaluar y fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.
- Participar en Comités de Adquisiciones.
- Asesoría en materia de Declaración Patrimonial.
- Participar en actos de entrega-recepción.
- Visitas de inspección a las diferentes áreas y direcciones.

CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE (EL "CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE (EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACIÓN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE PALMA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO LA "FEDERACIÓN", Y POR LA OTRA LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "ORGANIZADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Con fecha 26 de julio de 2019, las Partes celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer los lineamientos en los que el Organizador y la Federación unirán esfuerzos a fin de llevar a cabo el evento identificado como Torneo Preolímpico Masculino de CONCACAF 2019 (a celebrarse en el mes de marzo del año 2020, en lo sucesivo la "Competencia")
- II. Las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y celebran el presente Convenio Modificadorio mismo que en su conjunto con el resto de las declaraciones establecidas en el Convenio de Colaboración, se tendrán como íntegramente reproducidas y ratificadas en el presente Convenio Modificadorio como si a la letra se insertasen.
- III. Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración en los términos del presente documento. La celebración del presente Convenio Modificadorio fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el día 01 de marzo de 2021.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración que a la letra dice:

"TERCERA. INGRESOS PARA LAS PARTES. *"LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANIZADOR" no recibirá pago de contraprestación, por parte de "LA FEDERACIÓN" y/o la "CONCACAF", por la operación de "LA COMPETENCIA" sin embargo tendrá derecho a recibir los beneficios que se establecen a favor de "LA FEDERACIÓN" en el "HRA", incluyendo el derecho a recibir los ingresos por concepto de taquilla (sujeto a las condiciones señaladas mas adelante) y los ingresos por la venta de productos.*

Por otro lado "EL ORGANIZADOR" quedara sujeto a la prelación de pagos que adelante se indica, y en su caso, pagara a "LA FEDERACIÓN" dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente convenio, la cantidad de \$16,240,000.00 (Dieciséis Millones Doscientos

Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como cuota de asignación de **"LA COMPETENCIA"**.

Ahora bien, por lo que ve a los ingresos de taquilla, se entenderán los siguientes lineamientos en el orden y prelación que a continuación se indica:

A.- "EL ORGANIZADOR" amortizará todos los gastos y costos de operación e impresión del boletaje e impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos.

B.- "EL ORGANIZADOR" tendrá derecho a retener hasta la cantidad de \$16,240,000.00 (Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N) después de descontar los costos de operación e impresión de boletaje, impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos.

C.- Pagados en su totalidad los conceptos en los dos incisos que anteceden "LA FEDERACIÓN" tendrá derecho a recibir el cien por ciento de los ingresos hasta los siguientes \$14,000,000.00 (catorce millones 00/100 M.N) generados por la taquilla.

D.- Por último, en caso de existir algún remanente de los ingresos de taquilla después de pagados los conceptos de los tres incisos que anteceden, la suma será distribuida de la siguiente forma:

50% de los ingresos para **"EL ORGANIZADOR"** y

50% de los ingresos para **"LA FEDERACIÓN"**.

Ahora bien por lo que ve a los ingresos por concepto de venta de productos, se acuerda que los mismos serán conservados en beneficios de **"EL ORGANIZADOR"**.

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan eliminar los incisos **B, C, y D**, ya que la Competencia será a puerta cerrada por la pandemia provocada por el virus denominado COVID-19.

En virtud de lo anterior, la Cláusula Tercera, quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA. INGRESOS PARA LAS PARTES. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ORGANIZADOR"** no recibirá pago de contraprestación, por parte de **"LA FEDERACIÓN"** y/o la **"CONCACAF"**, por la operación de **"LA COMPETENCIA"** sin embargo tendrá derecho a recibir los beneficios que se establecen a favor de **"LA FEDERACIÓN"** en el **"HRA"**.

Por otro lado **"EL ORGANIZADOR"** pagará a **"LA FEDERACIÓN"** dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente convenio, la cantidad de \$16,240,000.00 (Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como cuota de asignación de **"LA COMPETENCIA"**.

Ahora bien, se entenderán los siguientes lineamientos:

A.- "EL ORGANIZADOR" amortizará todos los gastos y costos de operación.

B.- En virtud de la afectación a "LA COMPETENCIA" derivada de la pandemia del COVID-19, "LA FEDERACIÓN" aportará a "EL ORGANIZADOR", como apoyo para la organización, la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) mas IVA. Dicho pago será rrealizado siempre y cuando "LA COMPETENCIA" se haya desarrollado con éxito, dentro de los 30 días naturales siguientes a la

finalización de la misma, y previa entrega a **"LA FEDERACIÓN"** de la factura correspondiente.

TERCERA. Salvo por las modificaciones establecidas anteriormente, el Convenio de Colaboración permanecerá con la misma fuerza y validez legal, bajo los mismos términos y pactos expresados originalmente los cuales las Partes conocen y ratifican sin cambio adicional.

CUARTA. Cada una de Las Partes será responsable de que el personal a su cargo acate y dé cumplimiento a los lineamientos de protocolos para la prevención para mitigar el contagio del virus COVID-19, que para este efecto emitan las autoridades competentes y el Gobierno del Estado. Asimismo, cada una de Las Partes será responsable de la aplicación de pruebas de detección del virus a su personal, y deberá asegurarse de que, si una persona resulta positiva en tales pruebas, no podrá colaborar activamente en la operación de **"LA COMPETENCIA"**.

"EL ORGANIZADOR" no será responsable de la aplicación de protocolos o pruebas de detección de COVID-19 para, de manera enunciativa, delegaciones, árbitros y/o cualquier persona que sea ajena a éste.

QUINTA. "LA FEDERACIÓN" hará todas las gestiones posibles y que estén razonablemente a su alcance, para asignar como sede al Estado de Jalisco, de al menos uno de los eventos futuros que tengan importancia y relevancia nacional e internacional y de los que **"LA FEDERACIÓN"** sea parte o tenga injerencia en las negociaciones con terceros que puedan derivar en esta designación.

En caso de cancelación de **"LA COMPETENCIA"** ocasionada por la contingencia sanitaria de COVID-19, **"LAS PARTES"** buscarán una nueva fecha para poder llevar a cabo **"LA COMPETENCIA"**, y lo harán constar en el documento que corresponda.

SEXTA. Las Partes acuerdan que, independientemente de lo establecido en el HRA y/o el Convenio de Colaboración, respecto del transporte para la Competencia las obligaciones de ambas partes serán las siguientes:

- a) Será obligación del **"ORGANIZADOR"** la operación y gestión del transporte previo y durante la Competencia.
- b) La **"FEDERACIÓN"** será responsable de cubrir el costo de los servicios contratados, mediante la formalización de un contrato con el proveedor elegido por CONCACAF.
- c) El **"ORGANIZADOR"** no incurrirá en ningún gasto en relación con el transporte previo y durante la Competencia, por lo tanto, la Federación no tendrá obligación de reembolsar ningún gasto por dicho concepto al **"ORGANIZADOR"**.

SÉPTIMA. Las Partes acuerdan que, independientemente de lo establecido en el HRA y/o el Convenio de Colaboración, respecto de los patrocinios para la Competencia, la **"FEDERACIÓN"**, derivado de la relación comercial que tiene con la empresa Coca-Cola, en su carácter de patrocinador oficial de la **"FEDERACIÓN"**, llegó a un acuerdo de intercambio con Coca-Cola respecto de la hidratación para la Competencia, mismo que se describe en la propuesta que se adjunta al presente Convenio Modificatorio como Anexo 2, el cual forma parte integrante del mismo.

OCTAVA. El presente Convenio Modificatorio surtirá plenos efectos entre las Partes a partir de su firma y se establece como parte integrante del Convenio de Colaboración.

NOVENA. El presente Convenio Modificatorio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes Federales aplicables en México.

DÉCIMA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las Partes convienen en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos, y en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o vecindad tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las Partes de su contenido y alcance, y no habiendo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en dos ejemplares en Toluca, Estado de México, el día 02 de marzo de 2021.

LA "FEDERACIÓN"

EL "ORGANIZADOR"

Lic. Luis Enrique Palma Sánchez
Representante Legal

C. Agustín Silva Guerrero
Apoderado Legal



SELECCIÓN NACIONAL DE MÉXICO
 DIRECCIÓN COMERCIAL DE OPERACIONES INTERNACIONALES
 www.miseleccion.mx

Toluca, Estado de México a 16 de febrero del 2021

JAIME MORAN
MARKETING ASSETS SR. MANAGER
PRESENTE

Estimado Jaime,

Por este medio me permito presentarte el intercambio (VIK) y las condiciones comerciales acordadas para la hidratación del Campeonato Clasificatorio Olímpico de Concacaf, Guadalajara 2021 que se llevará a cabo entre el 18 de marzo y hasta el 30 de marzo.

Coca-Cola recibirá los siguientes beneficios:

- Uso de imagen de marca: Uso de las marcas y de la propiedad intelectual del Campeonato Clasificatorio de Concacaf, Guadalajara 2021.
- Vallas Electronicas: Cuatro (4) minutos individuales de exhibición de la marca en la valla electronica a nivel de cancha en todos los partidos (o en su defecto 2 vallas fijas). Estos minutos podrán ser utilizados cuatro (2) minutos para Powerade y cuatro (2) para Coca-Cola, ocho (4) minutos en total.
- Presencia de marca en el backdrop de las conferencias de prensa y en el flashback de las entrevistas del torneo.
- Presencia del logo en la pagina web del torneo.
- Presencia en contenido dirigido a México en redes sociales de Concacaf (FB).
- Presencia en contenido dirigido a México en redes sociales de la Selección Nacional de México.
- Presencia de marca en los puntos de hidratación al costado de las bancas, dicha presencia estará sujeta a la aprobación de Concacaf, una vez que Coca-Cola envíe a la FMF las imágenes de como estará montado.

A cambio de los beneficios mencionados, Coca-Cola apoyara a la hidratación del torneo con lo siguiente:

- 518 cajas de 24 botellas de 600 ml de agua Ciel.
- 2036 paquetes de 6 botellas de 500 ml de Powerade.
- 210 Squeezers.
- 34 Porta botellas.
- 10 Hieleras.


 Jaime Morán González
 Marketing Assets Sr. Manager


 Pedro Enrique Nieto Junco
 Director Comercial de Operaciones Internacionales

CCP Diego Sotnaga - Director General de Comercialización FMF
 Heidi Pellerano - Chief Commercial Officer CONCACAF



Av. Arboleda 101, Ex Hacienda Sanfin, San Mateo Otzacatipan, C.R 50200,
 Toluca, Estado de México, Comm. +52 (722) 239 6500

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 - Large signature on the left side.
 - Large signature in the center.
 - Signature on the right side.
 - Initials "AL" at the top right.
 - Signature "Carlos Ayala" on the right side.
 - Initials "H" on the right side.
 - Initials "5" at the bottom right.
 - A circular stamp or signature at the bottom right.



AEEJ/JURC/00__/2021

CONTRATO DE USO TEMPORAL

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a los __ días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la **“AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO”**, representada en este acto por su Apoderado, el **LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA**, en lo sucesivo **"LA AGENCIA"**; y por otra parte, la empresa **SERVICIOS Y NEGOCIOS PROFESIONALES S. A. de C.V.** representada por el **C. GILBERTO OCHOA VALDOVINOS**, en adelante **"EL USUARIO"**; en su conjunto **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

A) Declara “LA AGENCIA” por conducto de su apoderado:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- II. Que como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.
- III. Que el Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 17101 diecisiete mil ciento uno, ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.
- IV. Que **“LA AGENCIA”** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

B) Declara “EL USUARIO”:

Handwritten signature: Carlos Avelar

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature and several smaller ones.



Eliminados 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, bajo escritura pública 3, 883 tres mil ochocientos ochenta y tres, expedida en Tlaquepaque, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público N° 15 quince de esta Municipalidad,

II. El Compareciente Gilberto Ochoa Valdovinos, Administrador General Único tiene el poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública 45,510 cuarenta y cinco mil quinientos diez, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2015 dos mil quince pasada ante la fe del notario Felipe Torres Pacheco, y manifiesta bajo protesta legal de conducirse con verdad, que las citadas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III. Cuenta con la capacidad profesional, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente contrato.

IV. Tiene su domicilio en [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

C) Declaran "LAS PARTES":

I. Que fundando su voluntad en las anteriores declaraciones, celebran el presente contrato y se obligan a cumplirlo en los precisos y exactos términos y condiciones que se estipulan en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. "LA AGENCIA" concede el uso temporal del Palenque al interior del Auditorio Benito Juárez a "EL USUARIO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir sus obligaciones en los términos y condiciones que se desprenden de este contrato.

SEGUNDA. "EL EVENTO". El uso del Auditorio Benito Juárez se destinará única y exclusivamente a la realización del evento "EL MILLONARIO", torneo de peleas de gallos, en lo sucesivo "EL EVENTO", mismo que se llevará a cabo desde el día jueves 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno y hasta el día domingo 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno.



"EL USUARIO" no podrá llevar a cabo **"EL EVENTO"** en fechas u horarios diferentes a los establecidos en el presente contrato, salvo previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, el cual deberá constar por escrito.

En caso de que **"EL USUARIO"** no lleve a cabo **"EL EVENTO"** en el día y horario establecidos en el presente contrato, no será responsabilidad de **"LA AGENCIA"**, por lo tanto, **"EL USUARIO"** deberá cumplir de cualquier manera con el pago y las demás obligaciones contenidas en este instrumento, salvo que sea por caso fortuito o causa mayor.

TERCERA. TEMPORALIDAD Y HORARIOS. **"EL USUARIO"** llevará a cabo el montaje desde el día 16 dieciséis al 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en un horario de 10:00 diez a 19:00 diecinueve horas.

"EL EVENTO" se llevará a cabo desde el día 20 veinte y hasta el día 23 veintitrés de mayo de 2021 dos mil veintiuno, en horario de 10:00 diez a 02:00 dos horas; sin embargo, el acceso al personal autorizado por **"EL USUARIO"** será desde las 07:00 siete horas.

El ingreso de los asistentes será a las 10:00 diez horas.

El desmontaje se llevará a cabo desde el día 24 veinticuatro y hasta el día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno en un horario de 10:00 diez horas a 19:00 diecinueve horas.

A fin de dar cumplimiento a los protocolos de prevención sanitaria para mitigar la propagación del virus COVID-19, El ingreso a **"EL EVENTO"** será por medio de invitación, por lo tanto, será a puerta cerrada y no habrá apertura al público.

CUARTA. MODIFICACIÓN EN HORARIOS. Cualquier modificación relativa al cambio de horario de **"EL EVENTO"**, deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, y dicho acuerdo debe constar por escrito. Adicional a esto, se deberá contar con las modificaciones a los permisos de las Autoridades Municipales correspondientes.

QUINTA. DELIMITACIÓN DE INSTALACIONES. Las instalaciones concedidas a **"EL USUARIO"** por parte de **"LA AGENCIA"** son el Palenque; además de 42 cuarenta y dos stands en zona norte, el espacio de zona restaurante norte, explanada norte y estacionamiento del lado norte.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación convenida por el uso de las instalaciones es de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad total de \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha contraprestación incluye los conceptos de:

- Uso de las instalaciones señaladas anteriormente los días de montaje.
- Uso del inmueble señalado en la cláusula que anteceden, los días de **"EL EVENTO"**.
- Uso del inmueble definido anteriormente para desmontaje.
- 42 cuarenta y dos stands en zona norte.
- Espacio de zona de restaurante zona norte.



- f) Explanada norte.
- g) Estacionamiento lado norte.

El personal de Operaciones y producción de "LA AGENCIA" solo asesorará, pero no operará en el montaje ni en "EL EVENTO".

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO. El pago de la contraprestación por el uso temporal del Palenque, al interior del Auditorio Benito Juárez, deberá ser cubierto como sigue:

- El 50% cincuenta por ciento de la contraprestación establecida en la cláusula anterior, es decir, \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato.
- El 50% cincuenta por ciento restante, es decir, la cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 13 trece de abril del presente año.

Los pagos deberán realizarse mediante transferencia a la cuenta de Santander que se refiere a continuación:

Titular: Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

Cuenta: 65507333314

Convenio: 0553

Clabe: 014320655073333142

Referencia: _____

De no cumplirse los términos y plazos establecidos en la presente cláusula, "EL EVENTO" no se llevará a cabo y será sin responsabilidad para "LA AGENCIA".

OCTAVA. GARANTÍA. "EL USUARIO" se obliga a otorgar una garantía en favor de "LA AGENCIA", por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), la cual consistirá en fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Esta garantía deberá ser entregada al Director General o la persona que éste autorice, a más tardar 10 diez días hábiles antes de "EL EVENTO" y podrá ser liberada únicamente por "LA AGENCIA" a través de su Director General una vez que se presente copia del comprobante del pago de Impuestos de Espectáculos.

NOVENA. PUNTUALIDAD EN EL EVENTO. Es responsabilidad de "EL USUARIO" que "EL EVENTO" comience exactamente a la hora señalada en la Cláusula Tercera, y en caso de incumplimiento, "EL USUARIO" reconoce que es su responsabilidad y libera a "LA AGENCIA" de cualquier sanción que sea impuesta por el Municipio o Autoridad competente.

DÉCIMA. CANCELACIÓN. Cuando previo a la realización de "EL EVENTO" se genere una causa o hecho que impida llevarlo a cabo, se procederá con la cancelación de "EL EVENTO", en este caso,



cada una de las partes asumirá las responsabilidades que le corresponden y tomará las medidas necesarias para proteger el interés del público.

"EL USUARIO" se obliga a:

- a) Informar al público, sin dilación, de la cancelación de **"EL EVENTO"** por los mismos medios y con la misma frecuencia con la que se haya publicitado **"EL EVENTO"**, especificando las medidas adoptadas para el reembolso de boletos, y cualquier otra medida adoptada para atenuar el perjuicio al público.
- b) Ejecutar las medidas anunciadas en cuanto al inciso anterior, de manera que impliquen la menor incomodidad al público.
- c) Atender y dar resolución a las reclamaciones generadas por causa de la cancelación, aun cuando la cancelación no sea imputable a **"EL USUARIO"**.
- d) Acatar las medidas sanitarias que se le requieran.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE EL EVENTO. **"LA AGENCIA"** está facultada para cancelar **"EL EVENTO"**, o interrumpirlo, sin responsabilidad por esto, cuando:

- a) Cuando se ponga en peligro al público asistente, al inmueble o se altere el orden.
- b) Cuando haya obtenido los permisos, licencias, títulos, registros, certificados de manera irregular o ilegal, o cuando éstos le hayan sido revocados.
- c) Por incumplimiento al presente contrato o a la legislación vigente.
- d) Cuando haya actos vandálicos, motines, rebeliones o cualquier otro acto o siniestro, y en general cualquier acto que vaya más allá del control de **"LA AGENCIA"** y que ocasione la imposibilidad de llevar a cabo o continuar con **"EL EVENTO"**.
- e) **"EL USUARIO"** no dé cumplimiento a las medidas sanitarias que le sean requeridas.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de cancelación por parte de **"EL USUARIO"** o por causas imputables a éste, **"LA AGENCIA"** podrá cobrar la cantidad establecida como garantía en la cláusula octava, e independientemente de lo anterior, **EL USUARIO** deberá cubrir los gastos que se hayan generado a **"LA AGENCIA"** por la realización de **"EL EVENTO"**.

En caso de que la cancelación se deba a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, incendio, inundación, huelga, acto de autoridad civil o militar, insurrección, guerra o embargo; los cumplimientos de las obligaciones asumidas en el presente Contrato serán prorrogadas hasta por 15 quince días naturales; siempre y cuando **"LAS PARTES"** estén de acuerdo y medie escrito donde se hagan constar sus voluntades. Si transcurre dicho plazo y las obligaciones de **"LAS PARTES"** no han podido llegar a cumplirse, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad de **"LAS PARTES"**, debiendo **"LA AGENCIA"** reembolsar a **"EL USUARIO"**, dentro de 30 treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación, la cantidad que no haya devengado con motivo de **"EL EVENTO"**, de la contraprestación establecida en la cláusula sexta, y que **"LA AGENCIA"** haya recibido de **"EL USUARIO"**.

Handwritten signature and name: Carlos Aguilar



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO POR CANCELACIÓN. Es responsabilidad de "EL USUARIO" informar de la cancelación de su o sus **EVENTOS** a las autoridades correspondientes, y deberá entregar copia del acuse de recibo a "LA AGENCIA"; asimismo, es responsabilidad de "EL USUARIO" presentarse el día de "EL EVENTO" cancelado para atender las quejas e inconformidades que surgieran del público que asista a "EL EVENTO" cancelado.

"EL USUARIO" se compromete a sacar a salvo y en paz a "LA AGENCIA" de cualquier reclamación que se llegara a generar en su contra por la cancelación de "EL EVENTO".

DÉCIMA CUARTA. AMBULANCIA. Es responsabilidad de "EL USUARIO" contratar una ambulancia que esté en las instalaciones los días de montaje, de "EL EVENTO" y del desmontaje.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAL DE EL USUARIO. "EL USUARIO" deberá entregar una lista del personal a su cargo que necesario para llevar a cabo el montaje, "EL EVENTO" y la producción; y el desmontaje, a más tardar doce horas antes del montaje.

DÉCIMA SEXTA. CONDICIONES PELIGROSAS. Queda prohibido a "EL USUARIO" introducir o manejar en el exterior del Auditorio Benito Juárez cualquier tipo de explosivos, pirotécnica, sustancias altamente inflamables, o cualquier artefacto, material o sustancia considerada peligrosa que pueda generar condiciones peligrosas, que sean nocivas al medio ambiente o que generen molestia al público y/o a los vecinos de las instalaciones del Auditorio.

Si por causa de la producción de "EL EVENTO" se llegara a causar daño al personal de "EL USUARIO", al personal de "LA AGENCIA" o al público asistente, "EL USUARIO" será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados, y liberará a "LA AGENCIA" de cualquier responsabilidad, asumiéndola "EL USUARIO" incluso ante medios de comunicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. SONIDO. "EL USUARIO" se obliga a cumplir con los estándares permitidos de sonido, es decir: 55 dB (decibeles) autorizados por la Secretaría de Salud en los límites de las instalaciones del Auditorio con la vía pública.

DÉCIMA OCTAVA. CUIDADO DEL INMUEBLE. "EL USUARIO" se obliga a cuidar y dar el uso correcto a los bienes que forman parte del Auditorio y al inmueble mismo, y en su caso, deberá responder de las pérdidas y/o daños por causas de la realización de "EL EVENTO", incluidos los daños y pérdidas causados por el público cuando sean incitados por el o los artistas de "EL EVENTO", así como los daños causados por la producción con que cuenta "EL USUARIO".

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Dado que la cantidad de asistentes no excederá el 5% cinco por ciento de la capacidad de ocupación y derivado de la inexistencia de la totalidad del aforo, "EL USUARIO" se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños y pérdidas que pudiera sufrir el inmueble, así como los riesgos señalados en el párrafo segundo de la cláusula décima octava, y en la cláusula vigésima. Dicha póliza deberá amparar a "LA AGENCIA" por al menos \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y deberá entregar copia a "LA AGENCIA" a más tardar 10 diez días hábiles antes de "EL EVENTO".



VIGÉSIMA. SEGURIDAD, LIMPIEZA Y VIGILANCIA. "EL USUARIO" asume la responsabilidad de la seguridad, limpieza y vigilancia de la totalidad de las instalaciones concesionadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD Y PATROCINIOS. "EL USUARIO" podrá colocar la publicidad y los artículos promocionales de "EL EVENTO" en las áreas que previamente le designe "LA AGENCIA", podrá autorizarse la promoción de sus patrocinadores, siempre que se respeten los convenios o contratos de patrocinios o exclusividad que "LA AGENCIA" tenga celebrados con anterioridad y de los cuales "LA AGENCIA" le hará saber por escrito a "EL USUARIO".

De ser necesario para el desarrollo de "EL EVENTO" la promoción de alguna marca patrocinadora de "EL USUARIO", diferente de las marcas con las que "LA AGENCIA" tenga contratos o convenios de exclusividad, "EL USUARIO" deberá notificar a "LA AGENCIA" y además, deberá pagar las multas y/o penalizaciones que resulten del incumplimiento de dichos contratos y/o convenios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS. "LA AGENCIA" se reserva el derecho de admisión, administración, negociación y/o cobro a vendedores de mercancías oficiales o mercancías relacionadas con "EL EVENTO", de resultar aplicable; resultando exceptuados de esta disposición la delimitación de instalaciones descrita en la cláusula quinta.

VIGÉSIMA TERCERA. VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL USUARIO" tendrá el derecho de ingresar, consumir y comercializar alimentos y bebidas dentro del recinto, durante la realización de "EL EVENTO", de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera.

VIGÉSIMA CUARTA. LICENCIAS Y PERMISOS. "EL USUARIO" se obliga a cubrir el costo y gestionar los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarios para la realización de "EL EVENTO", incluidos los permisos de difusión y publicidad de "EL EVENTO", y/o cualquier otra actividad que requiera permiso especial, como cierre de calles, bloqueo de banquetas, pirotecnia, anuncios, ante las autoridades competentes, ya sean municipales, estatales o federales; también se obliga a cumplir "EL USUARIO" con lo establecido en la normatividad relativa a seguridad pública y protección civil.

En el mismo tenor, "EL USUARIO" se obliga a compartir copia de los permisos, licencias y autorizaciones mencionados en el párrafo anterior, a más tardar el día de inicio de "EL EVENTO".

Adicional a lo establecido en esta cláusula, "EL USUARIO" se obliga a obtener las autorizaciones de la mesa de salud del Estado de Jalisco correspondientes a los protocolos sanitarios implementados derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19.

VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE OBLIGACIONES. Todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones fiscales causados por la realización de "EL EVENTO", serán responsabilidad de "EL USUARIO", incluidas las multas y sanciones que se pudieran generar por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, liberando a "LA AGENCIA" de cualquier obligación en este sentido. Para el caso



de incumplirse lo estipulado en esta cláusula, **"LA AGENCIA"** se reserva el derecho de hacer válida la garantía establecida en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. Es responsabilidad de **"EL USUARIO"** contar con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de derechos de autor, y/o de propiedad intelectual o industrial, o bien por la autoridad competente, que sean necesarios para el desarrollo de **"EL EVENTO"**.

Para el trámite de los permisos y licencias necesarios, **"LA AGENCIA"** expedirá una Anuencia a **"EL USUARIO"** para que esté en posibilidades de tramitarla, al momento en que se firme el presente instrumento legal y esté cubierto el anticipo de la contraprestación que señalan las cláusulas sexta y séptima.

"LA AGENCIA" tiene la facultad de solicitar que se le muestren los permisos mencionados en ésta cláusula, para los fines que crea convenientes.

En el mismo tenor, **"EL USUARIO"** libera a **"LA AGENCIA"** de cualquier responsabilidad o reclamación derivada del incumplimiento de los lineamientos a los que hace alusión ésta cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE GRABACIÓN. Es responsabilidad de **"EL USUARIO"** la tramitación de los permisos necesarios para la grabación de **"EL EVENTO"**. **"LA AGENCIA"** tiene la facultad de solicitar la verificación de los permisos necesarios para este fin; asimismo, tiene la facultad de prohibir la grabación en caso de que no le sean presentados.

Sin embargo, **"LA AGENCIA"** reconoce que **"EL USUARIO"** es el productor y operador del evento y siempre que cumpla con los permisos necesarios, podrá difundir y explotar su evento las veces que **"EL USUARIO"** considere necesario; sin utilizar la imagen del Palenque y/o Auditorio Benito Juárez para explotarla o con fines publicitarios, a menos que quede pactado por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"EL USUARIO" libera a **"LA AGENCIA"** de cualquier responsabilidad legal derivada del incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE TALENTO ARTÍSTICO. **"EL USUARIO"** reconoce y acepta que de ser necesario para el desarrollo de **"EL EVENTO"** la contratación de talento artístico, será por su cuenta y cargo y se obliga a cubrir los honorarios de éstos y de su staff, además de cubrir los trámites y permisos necesarios para su presentación. En este sentido **"EL USUARIO"** se obliga a sacar a **"LA AGENCIA"** a salvo y en paz frente a cualquier reclamación por incumplimiento respecto de las obligaciones de **"EL USUARIO"** para con el artista.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD GENERADA POR LAS RELACIONES DE TRABAJO. Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce las responsabilidades que emanan de las relaciones de trabajo que sean previas a la celebración de **"EL EVENTO"** o que se den por causa de la celebración del mismo con sus respectivos empleados, y se hace cargo de las mismas. Para el caso de que alguna de las partes

Carlos Acosta



sea requerida o condenada al pago de prestaciones laborales, seguridad social o cualquier otra que pueda ser consecuencia de la relación de trabajo y que no le competa, tendrá la facultad de denunciarle el juicio a la otra parte o el procedimiento que tenga en su contra, y/o exigir el reembolso de las prestaciones que le hayan obligado a pagar, o exigir la garantía que corresponda si es que la otra parte está en riesgo de no retribuir el pago.

"LA AGENCIA" está facultada para comprobar y verificar en todo momento que **"EL USUARIO"** cumpla con las obligaciones que la ley le impone, en materia laboral y de seguridad social, relativa a los trabajadores que participan directa o indirectamente en la preparación y organización de **"EL EVENTO"** y en **"EL EVENTO"** en sí.

TRIGÉSIMA. CAPACIDAD. **"EL USUARIO"** reconoce que el número de invitados que podrán ingresar por motivo de **"EL EVENTO"** es de 300 trescientas personas. **"EL USUARIO"** reconoce que no ingresarán personas que no cuenten con invitación previa o que no sean parte de la producción de **"EL EVENTO"** y/o formen parte de la lista mencionada en la cláusula décima quinta.

Atendiendo a las medidas de prevención para colaborar con la mitigación de la propagación del virus COVID-19, **"EL USUARIO"** reconoce que el aforo descrito en el párrafo anterior, no podrá ser rebasado, en caso de ser así, **"LA AGENCIA"** estará facultada para dar por terminado **"EL EVENTO"**. **"EL USUARIO"** deberá apegarse en todo momento a los protocolos emitidos y/o autorizados por la mesa de salud del Estado de Jalisco, a los que se refiere el último párrafo de la cláusula vigésima cuarta.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES. **"EL USUARIO"** se compromete a devolver las instalaciones al término de **"EL EVENTO"** y del desmontaje en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, en el día y hora establecidos en la cláusula tercera, párrafo cuarto.

En el mismo tenor, **"EL USUARIO"** reconoce que no está autorizado para hacer modificaciones permanentes en el inmueble y se compromete a cuidar de la integridad del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL USUARIO. **"EL USUARIO"** se obliga a desechar por cuenta propia los residuos y demás derechos generados como resultado del uso del Palenque y con motivo de la celebración de **"EL EVENTO"** de manera inmediata y con especial cuidado en lo relativo a Peleas de Gallos, en cuyo caso, deberán ser trasladados fuera del Palenque al final de cada una de las peleas. En conclusión, **"EL USUARIO"** será el responsable del manejo y desecho tanto de la basura ordinaria, como de lo generado por las peleas de gallos.

TRIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL USUARIO"** entiende y reconoce que no está facultado para ceder, transferir, enajenar, transmitir los derechos nacidos del presente contrato, bajo ningún título o concepto, salvo autorización por escrito de **"LA AGENCIA"**.

El incumplimiento del párrafo anterior es causa de rescisión inmediata del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA AGENCIA"** y sin necesidad de resolución judicial.



TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" reconocen que este documento no podrá ser modificado ni podrá contar con adhesiones sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA QUINTA. FALSEDAD. "EL USUARIO" entiende y reconoce que en caso de resultar falsa la declaración contenida en el inciso B) de las Declaraciones del presente contrato, será rescindido de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento o notificación alguna, sin perjuicio de "LA AGENCIA". Asimismo, "EL USUARIO" deberá liquidar a "LA AGENCIA" como pena convencional el 75% setenta y cinco por ciento del valor del presente contrato, independientemente de lo que haya liquidado al momento del descubrimiento de la falsedad.

TRIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO. Para el caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", ambas se comprometen a notificarlo por escrito y de forma inmediata a la otra parte, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio no actualizado se tendrá como válida.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de cláusula tienen valor únicamente como referencia en relación al contenido de las mismas, por lo tanto, no limitan la interpretación o el contenido de la cláusula que encabezan.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente contrato, la parte afectada podrá reclamar los daños y perjuicios a la otra parte.

TRIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las estrategias comerciales derivadas del contenido, realización, ejecución y desempeño de "EL EVENTO" y del cumplimiento del presente instrumento legal, así como los aspectos económicos, serán mantenidos confidenciales, y la parte que incumpla será responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte.

CUADRAGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas, y materiales o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Cualquiera de "LAS PARTES" que incumpla a este precepto, responderá en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. "EL USUARIO" manifiesta tener conocimiento de que LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, como Organismo Público



Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, "EL USUARIO" manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES";
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. LAS PARTES:

a) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, , o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas, relacionados de alguna forma con el presente Contrato;

b) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato;



c) Deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato inicia su vigencia a la fecha de su suscripción y concluirá el día 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, sin perjuicio de su terminación anticipada ocasionada por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES".

CUADRAGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquier obligación por parte de "EL USUARIO", será causa de rescisión del presente contrato sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para "LA AGENCIA"; asimismo, cuando "EL USUARIO" ponga en riesgo la seguridad e/o integridad de las instalaciones o del público asistente, así como el desarrollo de las actividades sustantivas del Auditorio.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Asimismo, convienen que la ley aplicable será la del Estado de Jalisco, vigente a la firma del presente contrato, renunciando a cualquier otra que por conflicto de intereses pudiera ser aplicable.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance del presente contrato, y sin existir dolo o mala fe, lo firman por triplicado, frente a los testigos, en Zapopan, Jalisco a los días de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Lic. Agustín Ramírez Aldana
Apoderado de la Agencia Estatal
C.V.
De Entretenimiento de Jalisco

C. Gilberto Ochoa Valdivinos
Servicios y Negocios Profesionales S.A. de

Testigo
C.

Testigo
C.